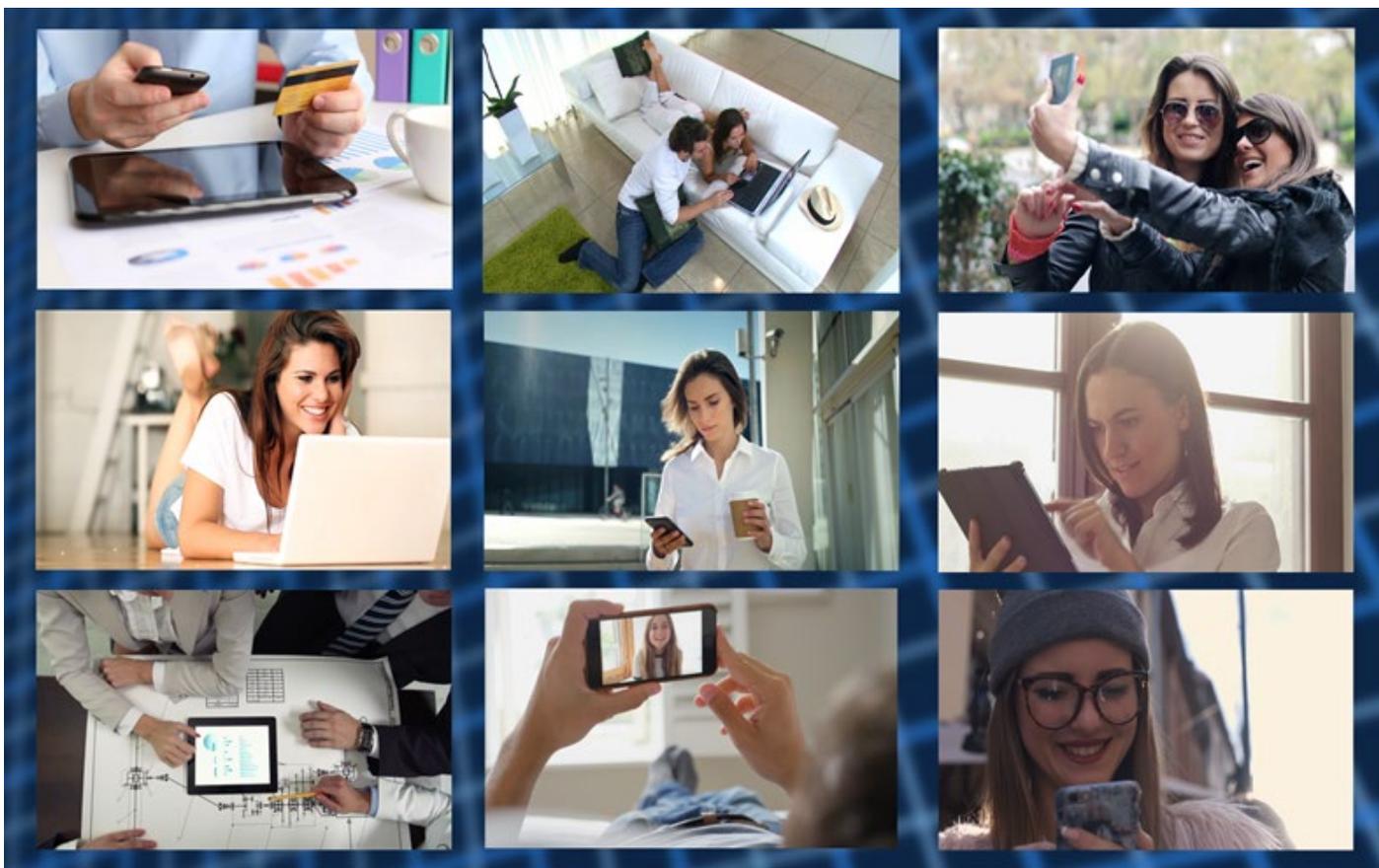
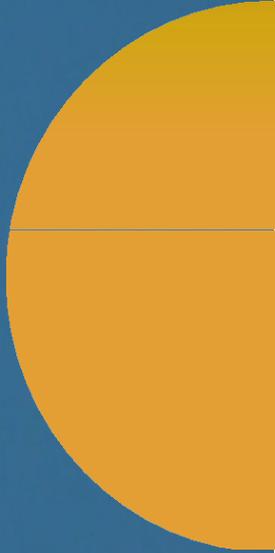


# Red Compartida – Procedimiento de Contratación

Libro Blanco

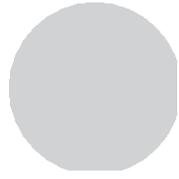


# Red Compartida- Proceso de Contratación



Libro Blanco





## **“Red Compartida – Proceso de Contratación”**

### **Libro Blanco**

I. PRESENTACIÓN	Página 3
II. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETIVO DEL LIBRO BLANCO	Página 12
III. ANTECEDENTES	Página 17
IV. MARCO NORMATIVO APLICABLE	Página 23
V. VINCULACIÓN CON EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO (PND) Y PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES, REGIONALES Y/O ESPECIALES	Página 26
VI. SÍNTESIS EJECUTIVA	Página 32
VII. ACCIONES REALIZADAS	Página 44
VIII. SEGUIMIENTO Y CONTROL	Página 130
IX. RESULTADOS Y BENEFICIOS	Página 132
X. RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME FINAL	Página 137

**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA  
EJECUCIÓN DEL PROYECTO

XI. ANEXOS

Página 139



# I. PRESENTACIÓN

## I. PRESENTACIÓN

El presente Libro Blanco describe, de manera cronológica, las acciones conceptuales, legales, presupuestarias, administrativas, operativas y de seguimiento que se realizaron con motivo del Concurso Internacional número APP-009000896-E1-2016 celebrado para la adjudicación del Proyecto para la instalación y operación de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, bajo un esquema de Asociación Público - Privada, para lo cual se consideran los siguientes apartados específicos:

- I.1. Nombre y principales componentes del Proyecto
- I.2. Periodo de vigencia que se documenta
- I.3. Ubicación geográfica
- I.4. Principales características técnicas
- I.5. Unidades administrativas participantes
- I.6. Nombre y firma del Titular

### I.1. Nombre del Proyecto y principales componentes

#### **“Red Compartida – Procedimiento de Contratación”**

El Proyecto de la Red Compartida es un mandato constitucional derivado del artículo Décimo Sexto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, cuya implementación fue realizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), en coordinación con el Instituto Federal de

Telecomunicaciones (IFT), como autoridad reguladora y de competencia económica; dicho Proyecto consiste en el diseño, instalación, operación y explotación de una red pública compartida mayorista de telecomunicaciones de cobertura nacional, que contempla, entre otros, el aprovechamiento de 90 MHz de la banda de frecuencias de 700 MHz del espectro radioeléctrico, y de los recursos de la red troncal de fibra óptica de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

La Red Compartida tiene el propósito de cumplir con una amplia serie de objetivos, tanto sociales como técnicos y de negocio, a través de ella, se ofrecen servicios exclusivamente mayoristas de voz y datos de banda ancha inalámbrica a otros concesionarios o autorizados, incluyendo operadores de redes móviles, operadores de redes fijas y operadores móviles virtuales, los cuales a su vez ofertan servicios minoristas a usuarios finales, tales como personas físicas, empresas, dependencias, entidades gubernamentales, organismos e instituciones públicas.

El consorcio ganador para desarrollar la Red Compartida fue seleccionado a través de un Concurso Internacional, con el cual el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL) y Telecomunicaciones de México (TELECOMM), celebraron un Contrato de Asociación Público - Privada autofinanciable.

El Proyecto de la Red Compartida, de acuerdo con el mandato constitucional, busca impulsar el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones. La naturaleza mayorista y compartida de la Red reduce los requisitos de inversión de capital para los actuales participantes del mercado y para nuevos operadores, por lo que facilita la entrega de servicios inalámbricos vanguardistas y de alta calidad, aumentando la disponibilidad y asequibilidad de opciones de servicios inalámbricos para los mexicanos.

Asimismo, se crea con el fin de mejorar la disponibilidad y la calidad de los servicios inalámbricos móviles y fijos comerciales existentes en México. Actualmente están disponibles servicios inalámbricos 2G, 3G y 4G en la mayoría de las zonas suburbanas y urbanas en todo el país. Se busca que este Proyecto contribuya a un entorno de telecomunicaciones más competitivo y homogéneo, que estimule la provisión de un acceso equitativo a servicios asequibles en más localidades urbanas y rurales.

Las características generales en las que se enmarca la Red Compartida, tanto en la forma legal como económica son:

1. Tiene el carácter de red mayorista de servicios de telecomunicaciones, por lo que no puede ofrecer servicios a usuarios finales, sino exclusivamente a concesionarios, autorizados y comercializadoras.
2. Su diseño y operación están sujetos al principio de neutralidad competitiva, el cual se recoge en los artículos 3 y 141 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, entre otros, consistente en la obligación del Estado de no generar distorsiones al mercado como consecuencia del aprovechamiento de la propiedad pública.
3. Opera bajo el principio económico de venta desagregada de todos sus servicios y capacidades; presta exclusivamente servicios a las empresas comercializadoras y operadoras de redes de telecomunicaciones, bajo condiciones de no discriminación a precios competitivos. Los operadores que hagan uso de dicha compartición y venta desagregada de la red se obligarán a ofrecer a los demás comercializadores las mismas condiciones que reciban de la Red Compartida.

4. Existe libertad tarifaria, es decir, no se impone una regulación de precios y tarifas; sin embargo, la oferta de referencia vigente de la Red, previa autorización del IFT, debe publicarse. En caso de que requiera actualizar algún precio o tarifa, se tiene libertad de hacerlo y debe actualizar la oferta pública de referencia. El regulador no fija *ex ante* precios ni tarifas a la Red Compartida, sino que se deja al mercado su determinación.

## **I.2. Periodo de vigencia que se documenta**

El periodo de vigencia de la documentación e información que se presenta e integra en el presente Libro Blanco comprende aquellas acciones realizadas para llevar a cabo la adjudicación de un proyecto de asociación público-privada, para el diseño, instalación, despliegue, operación, mantenimiento y actualización de la Red Compartida, partiendo desde la determinación y autorización legal para optar por dicha modalidad, hasta la liberación de la garantía de seriedad del concursante ganador, lo cual corresponde al periodo comprendido entre febrero 2015 – abril 2017.

## **I.3. Ubicación geográfica**

La cobertura de la Red Compartida tiene por objeto que los servicios de voz y datos lleguen a regiones que por su ubicación geográfica son de difícil acceso o bien, no cuentan con una adecuada infraestructura debido a que son consideradas poco rentables; impactando así a las 32 entidades federativas y cubriendo al 92.2% de la población del país en enero del año 2024.

## **I.4. Principales características técnicas**

La Red Compartida:

Es una red de telecomunicaciones de servicios inalámbricos (red celular) para la transmisión de voz, datos y video.

- ✓ Para su despliegue y operación utiliza 90 MHz de la banda de frecuencias denominada banda de 700 MHz, que comprenden de los segmentos de 703 a 748 MHz y de 758 a 803 MHz, dentro de las características más importantes de la banda de 700 MHz se encuentran:
  - Tiene una mayor propagación que las demás bandas de frecuencias que se utilizan en México para este servicio, lo que a su vez se traduce en un menor número de estaciones base de radio (radiobases) y, por lo tanto, se requiere una menor inversión para una mayor cobertura.
  - Más penetración en edificios, lo que repercute en una mejor calidad de señal en interiores.
  - Se utiliza en la mayor parte del mundo para este servicio, por lo que tanto para los equipos que conforman la red, como para los dispositivos de los usuarios finales, se aprovechan las economías de escala derivadas de las adquisiciones que en todo el mundo se hacen de estos equipos y dispositivos.
- ✓ Cuenta con el derecho de explotación de un par de hilos de fibra óptica de la red troncal que se requieren para interconectar las radiobases y éstas a los centros de operación y control de la red, y así dar suficiencia a la gran capacidad de transporte de información de la Red Compartida.
- ✓ Utiliza la tecnología más reciente de cuarta generación (4.5G LTE).
- ✓ El desarrollador tiene la obligación de mantener la red actualizada a las últimas versiones y generaciones de tecnología conforme éstas se vayan liberando comercialmente.

- ✓ La Red Compartida tiene, además, obligaciones de calidad de servicio y de cobertura. Destacando que los operadores móviles, no tienen estas obligaciones.

### **I.5. Unidades administrativas participantes**

La reforma de telecomunicaciones dispuso que el Ejecutivo Federal, través de la SCT, en coordinación con el IFT, debía garantizar la instalación de una red pública compartida de telecomunicaciones para impulsar el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones.

En concordancia con lo anterior, la SCT, por conducto de la Subsecretaría de Comunicaciones, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión llevó a cabo el Concurso Internacional para adjudicar el referido Proyecto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Asociación Público Privadas, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones aplicables. Lo anterior, con fundamento en los artículos Décimo Sexto transitorio del Decreto Constitucional; Décimo Tercero transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, fracciones IV, 6, fracciones I, III y IV, 10, fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Adicionalmente, con motivo de la planeación y desarrollo de dicho proceso, también tuvieron participación, los siguientes actores:

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Secretaría de la Función Pública
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
- Instituto Federal de Telecomunicaciones
- Comisión Federal de Electricidad
- Telecomunicaciones de México

## **I.6. Nombre y firma del Titular**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Subsecretaría de Comunicaciones y, ésta a su vez, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, consideró necesario conceptualizar e instrumentar acciones orientadas a reflejar la transparencia y apego normativo en la realización de los principales proyectos de gobierno que, por su importancia, ameritan ser integrados de manera especial, dentro de los cuales se ubica el Concurso Internacional para la adjudicación de la Red Compartida, procediendo para tal efecto a la elaboración del presente Libro Blanco que se denomina:

### **“Red Compartida – Procedimiento de Contratación”**

En este documento público gubernamental, se hace constar, documental y narrativamente, la situación de dicho Proyecto ejecutado en la gestión de la Administración Pública Federal 2012-2018, y en él se presentan y describen de forma clara, congruente y ordenada las acciones de mayor relevancia para dar sustento a su realización, así como los resultados alcanzados, en cumplimiento al mandato constitucional relativo a la implementación del mismo.

En este sentido, y dando cumplimiento al Acuerdo del Ejecutivo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de

separarse de su empleo, cargo o comisión, así como a los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición

de cuentas de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 6 y 24 de julio de 2017, respectivamente, me permito presentar el Libro Blanco.

Es pertinente señalar que los servidores públicos de las distintas unidades administrativas, y en particular de la Subsecretaría de Comunicaciones, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, cuyo titular fuera designado para realizar las acciones relativas al Concurso Internacional, fueron los responsables de revisar y avalar la congruencia y pertinencia de la información plasmada, misma que sustenta las acciones y decisiones adoptadas, en cumplimiento a las atribuciones y facultades que les son conferidas en los instrumentos normativos vigentes.

---

Mtro. Gerardo Ruiz Esparza

Secretario de Comunicaciones y Transportes

---

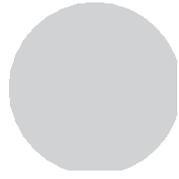
Lic. Edgar Olvera Jiménez

Subsecretario de Comunicaciones

---

Lic. Ezequiel Gil Huerta

Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión



# **II. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETIVO DEL LIBRO BLANCO**



## II. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETIVO DEL LIBRO BLANCO

La Secretaría de la Función Pública emitió el 24 de julio de 2017 los Lineamientos Generales para la Regulación de los Procesos de Entrega-Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal, que contienen las disposiciones que habrán de observar las instituciones públicas en los casos en que estimen necesario dejar constancia de las acciones y resultados obtenidos de programas, proyectos o asuntos relevantes y trascendentes de la Administración Pública Federal, a través de los Libros Blancos, así como destacar las acciones y resultados alcanzados en algún programa, proyecto o asunto de gobierno respecto del cual se tenga interés particular en documentar, con base en las siguientes consideraciones.

- i) Que el Plan Nacional de Desarrollo destaca como uno de los objetivos de la estrategia relativa a elevar la eficacia y eficiencia gubernamental, la obligación del Gobierno de rendir cuentas para reportar o explicar sus acciones y transparentarse para mostrar su funcionamiento a la sociedad, de manera tal que se permita una mejor comunicación con la ciudadanía y se fortalezca la confianza en las instituciones del Estado.
- ii) Que en términos del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal corresponde a la Secretaría de la Función Pública formular y conducir la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere.

iii) Que los Lineamientos Generales establecen que los Libros Blancos son aquellos documentos públicos gubernamentales en los que se hace constar, documental y narrativamente, la situación que guarde un programa, proyecto o política pública, relevante de la Administración Pública Federal, ya sea que esté concluido o que se encuentre en proceso de ejecución al término de la Administración Pública Federal.

Adicionalmente, la Secretaría de la Función Pública emitió, el 29 de noviembre de 2017, el Manual Ejecutivo para la Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas, con las recomendaciones que deben tener presentes todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República y las empresas productivas del Estado para el cierre y la entrega de la Administración Pública Federal 2012-2018. Este manual contiene las consideraciones para la integración de Libros Blancos para puntualizar lo relativo a la relación propuesta y definitiva de estos documentos y los temas y apartados de cada uno de ellos.

De conformidad con lo anterior, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes procedió a la elaboración del Libro Blanco relativo al proceso de contratación del Proyecto denominado Red Compartida, el cual encuentra su fundamento legal en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
  - Artículos 6, 25 y 134.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
  - Artículos 1, 9, 16, 18, 26 y 36.
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- Artículos 3, fracciones VII y IX; 4, 8, 24, fracciones V y VI.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-

recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión

- Artículo Octavo.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.
  - Artículos 3, fracción XII, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y Segundo Transitorio
- Manual Ejecutivo para la Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas 2012-2018.
  - Numeral VI

### **Objetivo del Libro Blanco**

El presente libro se elaboró para documentar y describir las acciones realizadas para el Concurso, para la instalación, operación de la red pública compartida de telecomunicaciones a que se refiere el artículo Décimo Sexto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución, en materia de Telecomunicaciones, publicados en el DOF el 11 de junio de 2013, contemplando el aprovechamiento de la banda de frecuencias del espectro que incluye los segmentos de 703 a 748 MHz y de 758 a 803 MHz, con un total de 90 MHz bajo la figura de arrendamiento de un par de hilos de fibra óptica de la Red Troncal referida en el artículo Décimo Quinto transitorio del mismo Decreto.

Por lo anterior, la integración del presente documento se realizó con la finalidad de registrar a través de la narrativa e información de las documentales que permiten sustentar y transparentar las acciones realizadas durante el desarrollo del Concurso Internacional número APP-009000896-E1-2016 para la adjudicación del

Proyecto de la Red Compartida, evaluando el cumplimiento normativo, las metas establecidas y los resultados alcanzados, constituyéndose en un elemento para la rendición de cuentas, la transparencia y el buen gobierno.



# III. ANTECEDENTES



### III. ANTECEDENTES

El Presidente de la República y las principales fuerzas políticas del país firmaron en diciembre de 2012 el “Pacto por México”, donde se establecieron diversos compromisos para impulsar reformas específicas, entre las que se encontraba la reforma de telecomunicaciones, para potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico, fomentar la competencia en el sector, expandir la cobertura de los servicios de internet y banda ancha en el país, así como proveer acceso a servicios de mejor calidad, para lograr el objetivo de democratizar los servicios de telecomunicaciones en México.

En el acuerdo número 2.2 del Pacto por México, se estableció como compromiso “Garantizar acceso equitativo a telecomunicaciones de clase mundial”, tomando como medida la competencia en telefonía y servicios de datos, estableciendo como mecanismo la licitación para la construcción y operación de una red compartida de servicios de telecomunicaciones al mayoreo con 90MHz en la banda de 700MHz para aprovechar el espectro liberado por la transición a la Televisión Digital Terrestre<sup>1</sup>.

Posteriormente, en la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, promulgada el 11 de junio de 2013, se plasmó la visión del Gobierno Federal de garantizar el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). En ella se ampliaron los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, tales como la libertad de expresión, el acceso a la información, a las Tecnologías de la Información y la Comunicación, a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, a la banda ancha e Internet.

---

<sup>1</sup> Compromiso 44 - <http://www.presidencia.gob.mx/wp-content/uploads/2012/12/Pacto-Par-M%C3%A9xico-TODOS-los-acuerdos.pdf>

En este sentido, los servicios de telecomunicaciones, al ser mecanismos para impulsar el desarrollo de los derechos fundamentales, tienen el rango de servicios públicos de interés general, por lo cual el Estado mexicano debe garantizar que los mismos sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, acceso libre y continuidad.

Asimismo, la reforma de telecomunicaciones propuso la creación de un órgano regulador con autonomía constitucional, con las facultades necesarias para asegurar el desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, y asegurar condiciones de competencia y libre concurrencia en los sectores referidos.

Por lo anterior, de acuerdo con el artículo 28 constitucional, se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) como órgano constitucional autónomo, con la misión de lograr, en calidad de autoridad reguladora y competencia económica, en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, el desarrollo eficiente de dichos sectores. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales para el sector.

Por su parte, el Ejecutivo Federal, a través de la SCT, tiene a su cargo la instrumentación de proyectos de política pública de gran impacto para generar la infraestructura que permita el crecimiento y modernización de las telecomunicaciones en el país y que contribuya a garantizar el acceso efectivo a los derechos fundamentales.

Con la reforma, también se ordenó al Poder Judicial de la Federación la creación de tribunales especializados en telecomunicaciones, radiodifusión y competencia.

El nuevo marco institucional representa el factor clave de la reforma para asegurar las condiciones adecuadas para la competencia, brindando certeza jurídica a los participantes del sector telecomunicaciones que promuevan las inversiones para la expansión de los servicios.

La reforma de telecomunicaciones, además, previó una serie de acciones específicas para reordenar los mercados de telecomunicaciones y de radiodifusión en el corto plazo, tales como medidas aplicables a agentes económicos preponderantes, desagregación de redes, obligaciones específicas respecto del ofrecimiento de señales radiodifundidas y su retransmisión en la televisión restringida, regulación convergente del uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico y la creación de una red troncal que mejorará las condiciones de acceso a las telecomunicaciones y la creación de una red compartida de acceso inalámbrico al mayoreo que aprovechara la banda de 700 MHz, entre otras.

Con la reforma se eliminaron las restricciones a la inversión extranjera directa en el sector telecomunicaciones, permitiendo la entrada de nuevos competidores en beneficio de una mayor competencia en el sector, lo que se traduce en más opciones para los usuarios al hacer más asequibles los servicios para los mexicanos.

Considerando que el espectro radioeléctrico es un bien del dominio público de la Nación de naturaleza limitada, es necesario su aprovechamiento al máximo, a través de una regulación eficiente y ordenada, así como un uso óptimo en beneficio de la Nación, con ello se detonaría aún más de la conectividad nacional. Esta regulación está contenida en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, derivadas como leyes secundarias de la reforma constitucional del año 2013.

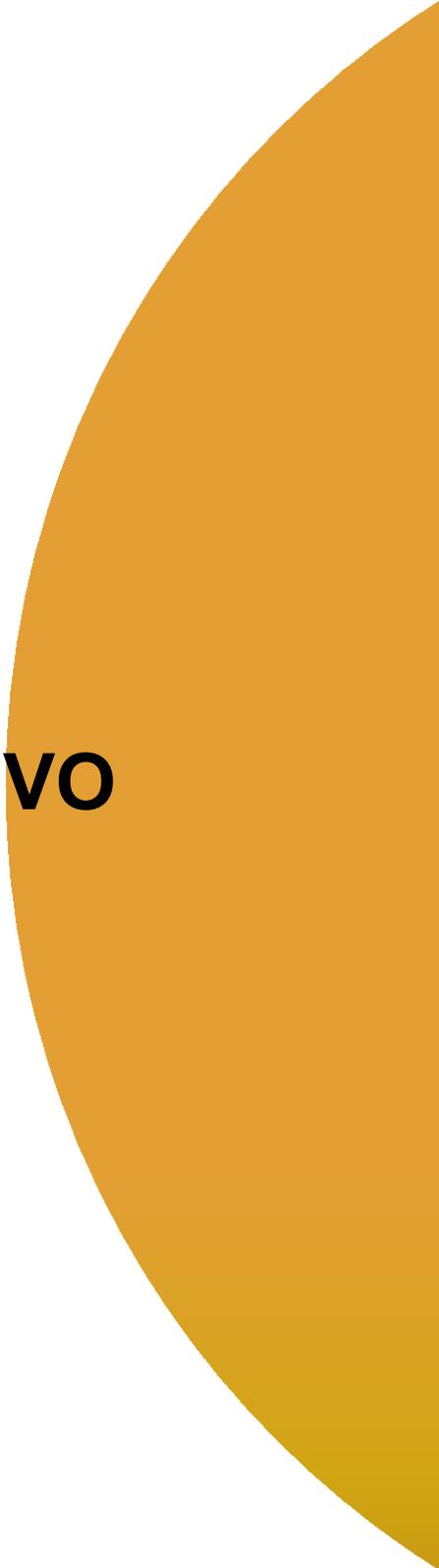
Dentro de las primeras acciones que se realizaron para dar vida al Proyecto de la Red Compartida de telecomunicaciones, el 9 de octubre de 2014, la SCT, a través de la Subsecretaría de Comunicaciones, suscribió con el IFT un convenio marco de colaboración para emitir los instrumentos, así como las disposiciones técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para coadyuvar en la instalación, operación y desarrollo de la red compartida, en congruencia con la obligación legal del Instituto de regular y promover el desarrollo eficiente de los servicios, en un entorno de competencia.

En el marco del convenio, la Subsecretaría de Comunicaciones realizó todas las acciones a fin de planear, diseñar y realizar el Concurso Internacional para adjudicar un proyecto de asociación público-privada para el diseño, instalación, despliegue y operación de la red compartida de telecomunicaciones.

Para mayor referencia de los antecedentes considerados para el desarrollo de la Red Compartida de Telecomunicaciones, a continuación, se refieren las documentales siguientes:

1. Acuerdo político denominado “Pacto por México”, entre los cuales se contienen los acuerdos para la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones.
2. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, que contiene la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones que da origen legal al Proyecto de la Red Compartida, de acuerdo a lo estipulado en el artículo Décimo Sexto transitorio de dicho Decreto.

3. Convenio marco de colaboración de fecha 9 de octubre de 2014, celebrado entre la Subsecretaría de Comunicaciones y el IFT.



# **IV. MARCO NORMATIVO APLICABLE**

## IV. MARCO NORMATIVO APLICABLE

De conformidad con el artículo 36, fracción IV, de los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, mismos que contienen las directrices aplicables a la elaboración e integración de Libros Blancos, esta sección presenta el marco normativo que dio sustento legal a las acciones realizadas con motivo del Concurso Internacional APP-009000896-E1-2016 para la adjudicación del desarrollo del Proyecto de la Red Compartida bajo el esquema de Asociación Público - Privada.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6º., 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (reforma en materia de telecomunicaciones).
- Leyes
  - Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
  - Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.
  - Ley de Asociaciones Público-Privadas.
  - Ley Federal de Competencia Económica.
  - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - Ley de Inversión Extranjera.
  - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamentos
  - Reglamento de la Ley de Asociaciones Público-Privadas.

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.

➤ Planes y Programas

- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018.
- Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018.
- Estrategia Digital Nacional.
- Programa Nacional de Infraestructura.
- Criterios Generales de la Red Compartida.



# **V. VINCULACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) Y PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES, REGIONALES Y/O ESPECIALES**

## **V. VINCULACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) Y PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES, REGIONALES Y/O ESPECIALES.**

### **Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018**

Durante el mes de mayo de 2013 se publicó el Plan Nacional de Desarrollo, y para el logro de sus objetivos, se establecieron cinco Metas Nacionales:

- I. Un México en Paz,
- II. Un México Incluyente,
- III. Un México con Educación de Calidad,
- IV. Un México Próspero, y
- V. Un México con Responsabilidad Global.

Las acciones de conectividad contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, contempladas en la Meta Nacional “Un México Próspero”, contribuían a cumplir el Objetivo 4.5 del propio plan: “Democratizar el acceso a servicios de telecomunicaciones”, a través de la Estrategia 4.5.1 “Impulsar el desarrollo e innovación tecnológica de las telecomunicaciones que amplíe la cobertura y accesibilidad para impulsar mejores servicios y promover la competencia, buscando la reducción de costos y la eficiencia de las comunicaciones”. De éstas se derivan las siguientes Líneas de Acción:

- Promover mayor oferta de los servicios de telecomunicaciones, así como la inversión privada en el sector, con el que se puedan ofrecer servicios electrónicos avanzados que mejoren el valor agregado de las actividades productivas.
-

- Aumentar el uso del Internet mediante el desarrollo de nuevas redes de fibra óptica que permitan extender la cobertura a lo largo del territorio nacional.
- Fomentar el uso óptimo de las bandas de 700 MHz y 2.5 GHz bajo principios de acceso universal, no discriminatorio, compartido y continuo.
- Promover participaciones público-privada en el despliegue, en el desarrollo y en el uso eficiente de la infraestructura de conectividad en el país.

### **Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013 - 2018**

El Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes establece como Objetivo número 4 “Ampliar la cobertura y el acceso a mejores servicios de comunicaciones en condiciones de competencia”. La descripción de este objetivo está basada en el argumento consistente en que las telecomunicaciones se han convertido en un insumo estratégico para alentar una economía moderna, con más cobertura, con precios competitivos y con calidad, ya que son un prerrequisito para que los individuos, las sociedades y las empresas sean competitivos y tengan un mayor desarrollo.

Mejorar la conectividad cumple un doble propósito. Por una parte, contribuir a aumentar la productividad de las empresas y por otro lado garantizar el fortalecimiento de los derechos fundamentales de las personas.

El Programa Sectorial establece, específicamente, como estrategia 4.1: “Promover el desarrollo de nueva infraestructura en comunicaciones, así como su uso óptimo, para mejorar su cobertura, conectividad y accesibilidad”. Las líneas de acción asociadas a esta estrategia se enlistan a continuación:

-

- Expandir y operar la red troncal prevista en la reforma constitucional para ofrecer mayor cobertura.
- Promover la creación de una red compartida de acceso inalámbrico al mayoreo que aproveche la banda de 700 MHz.
- Promover asociaciones público-privadas en el despliegue, desarrollo y uso eficiente de la infraestructura de conectividad.
- Participar en el programa nacional de espectro radioeléctrico para garantizar su uso óptimo para servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

### **Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013 - 2018**

El Plan Nacional de Desarrollo señala que las políticas y los programas de la administración deben de estar enmarcados en un Gobierno Cercano y Moderno. Al mismo tiempo, los esfuerzos deben orientarse a resultados, además de optimizar el uso de los recursos públicos, hacer uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones e impulsar la transparencia y la rendición de cuentas con base en un principio básico plasmado en el artículo 134 constitucional.

Es así como el 30 de agosto de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018” (PGCM) cuyo objetivo consiste en atender con oportunidad las demandas ciudadanas y resolver los principales problemas públicos.

El PGCM busca ubicar como eje central de su actuación al ciudadano y utilizar de forma estratégica las herramientas institucionales con las que cuenta para promover un gobierno eficiente, eficaz y que rinda cuentas a la población.

El Programa se integra por cinco objetivos, 28 estrategias y 207 líneas de acción. El objetivo 5 contempla la estrategia número 5.6 “Establecer y operar los habilitadores de tecnologías de la información y comunicaciones para la conectividad y asequibilidad, inclusión digital e interoperabilidad”.

Para cumplir el objetivo de la estrategia mencionada, la línea de acción 5.6.1 ordena: “Construir una red robusta de telecomunicaciones nacional que impulse el acceso efectivo y asequible de la población a los servicios digitales”.

### **Estrategia Digital Nacional**

La Estrategia Digital Nacional (EDN), es el plan de acción que implementa el Gobierno de la República para fomentar la adopción y el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones e insertar a México en la Sociedad de la Información y el Conocimiento. Asimismo, la EDN plantea los desafíos que México enfrenta en el contexto digital y la manera en la que se les hará frente, a través de cinco grandes objetivos:

1. Transformación Gubernamental,
2. Economía Digital,
3. Educación de Calidad,
4. Salud Universal y Efectiva, y
5. Seguridad Ciudadana.

Para alcanzar estos objetivos, se plantearon cinco habilitadores transversales:

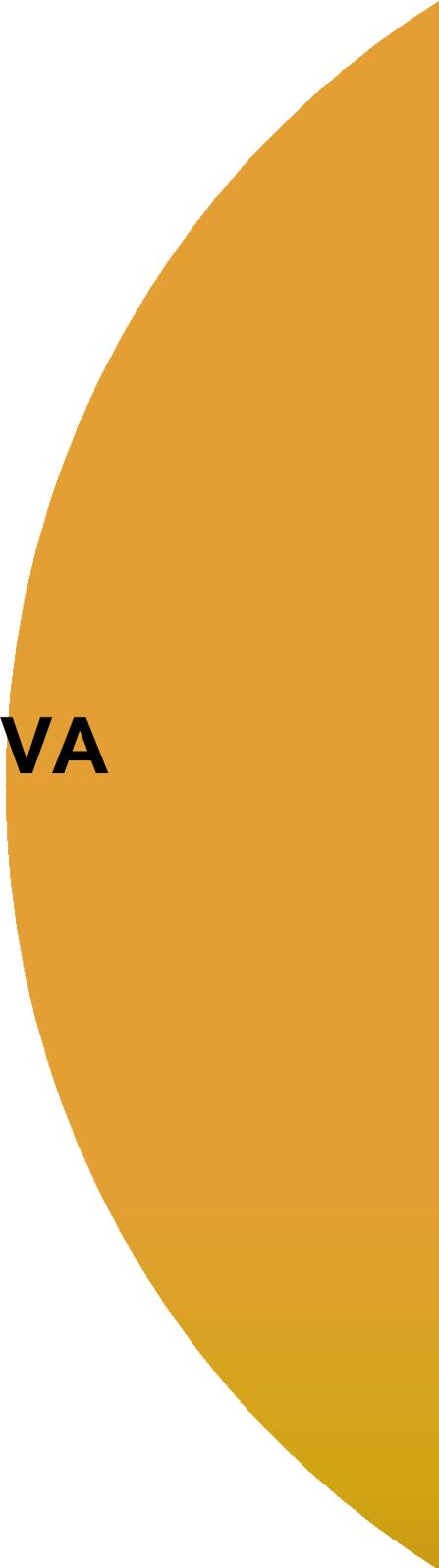
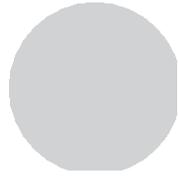
1. Conectividad,
2. Inclusión y Habilidades Digitales,
3. Interoperabilidad,
4. Marco Jurídico y
5. Datos Abiertos.

En el habilitador de Conectividad fue incluida la iniciativa consistente en el “Despliegue de una red compartida de servicios móviles al mayoreo; se desplegará una red compartida de servicios móviles al mayoreo para impulsar el acceso efectivo de la población a la banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones. Asimismo, se promoverá la constitución de operadores de telecomunicaciones locales y regionales, que atiendan a las poblaciones que no cuenten con oferta de servicios de banda ancha o con dichos servicios en condiciones de competencia”.

### **Programa Nacional de Infraestructura**

El 29 de abril de 2014 fue publicado en el DOF el Programa Nacional de Infraestructura; alineado con dos metas nacionales del Plan Nacional de Desarrollo un “México Próspero” y un “México Incluyente”, estableciendo el Objetivo consistente en: “contar con una infraestructura y una plataforma logística de transportes y comunicaciones modernas que fomenten una mayor competitividad, productividad y desarrollo económico y social”.

Dentro del capítulo 2. Sector Comunicaciones y Transportes, se indica que: “Para que México sea un país más competitivo, productivo y próspero es necesario contar con infraestructura de comunicaciones y transportes de calidad alineada a las necesidades de movilidad y de carga, así como de comunicación”. Asimismo, contempla tres estrategias; una de ellas, la denominada “México con Acceso Universal a la Banda Ancha” menciona como “Estrategia 1.3. Desarrollar infraestructura de comunicaciones que amplíe la cobertura y el acceso a mejores servicios de comunicaciones”.



# VI. SÍNTESIS EJECUTIVA

## VI. SÍNTESIS EJECUTIVA

La reforma constitucional en materia de telecomunicaciones dio origen legal al Proyecto de la Red Compartida, que está contenido en el artículo Décimo Sexto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el DOF el 11 de junio de 2013. Asimismo, en nuestra Carta Magna se establecen las obligaciones del Estado para garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

La reforma, que tomó en consideración los acuerdos políticos del Pacto por México, rompió un paradigma al ordenar el proyecto más grande en materia de telecomunicaciones que se ha desarrollado en nuestro país. A fin de incrementar la cobertura y calidad de los servicios inalámbricos en beneficio de la población mexicana. La SCT, a través de la Subsecretaría de Comunicaciones y con la colaboración del IFT, dio los primeros pasos para diseñar el Concurso Internacional que tendría por objeto adjudicar el desarrollo y puesta en operación de la Red Compartida.

El proceso formal de conceptualización para el desarrollo del Concurso de la Red Compartida se inició con una consulta pública no vinculante denominada “Solicitud de Manifestaciones de Interés” (MDI), cuyas directrices se publicaron mediante comunicado emitido por la SCT el 11 de marzo de 2015. El objetivo fue identificar el interés de potenciales participantes a dicho Concurso, atendiendo las condiciones particulares de la Red Compartida.

Con las MDI se buscó obtener retroalimentación de los interesados sobre posibles retos, sugerencias, lecciones aprendidas en proyectos de similar envergadura,

obstáculos que el proyecto pudiera enfrentar y posibles soluciones para atenderlos.

Se recibieron MDI por parte de 37 organizaciones, consorcios, consultores, operadores de servicios en telecomunicaciones, fabricantes de equipos de redes y proveedores de infraestructura de red y de servicios.

Las manifestaciones mostraron un alto interés por parte de diversos participantes del sector en la implementación de la visión de la Red Compartida y provinieron de un amplio rango de zonas geográficas, tipo de empresas y áreas de interés, generando una valiosa retroalimentación.

Con base en los comentarios recibidos en las MDI y de la celebración de reuniones y entrevistas con la SHCP, la SCT, en coordinación con el IFT, elaboró el documento no vinculante denominado “Criterios Generales de la Red Compartida”, el cual fue sometido a consulta pública el 17 de julio de 2015.

En el documento se detallaron los criterios técnicos y de negocio de la Red para alcanzar los objetivos de política pública del Gobierno, así como para la constitución de una empresa atractiva a la inversión privada. Asimismo, proveyeron de un mecanismo de retroalimentación con el que se buscó recibir comentarios para continuar la mejora de la conceptualización del Proyecto.

Es decir, de manera análoga a la recepción de las MDI, se realizó un proceso de consulta pública de los Criterios Generales, mediante el cual se recibieron 21 documentos con comentarios, los cuales fueron presentados por distintas organizaciones. Tomando en consideración las sugerencias, opiniones y dudas recibidas tras la consulta pública de dichos criterios, la SCT, en coordinación con el IFT, elaboró las Prebases del Concurso, las cuales fueron puestas a consulta pública el 30 de septiembre de 2015, recibiendo comentarios, opiniones y

sugerencias de 15 participantes, entre los que se encuentran operadores de telecomunicaciones, consorcios, instituciones financieras, fabricantes de equipo de telecomunicaciones, estudiosos del sector y la Cámara de la Industria de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

Paralelamente a los comentarios vertidos por los participantes en las consultas públicas, se implementaron una serie de acciones por parte de diversas autoridades de la Administración Pública Federal:

- Respecto del artículo 14 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, la SCT realizó diversos análisis que permitieron dar cabal cumplimiento a cada una de las fracciones señaladas en dicho precepto legal.
- Mediante escrito del 10 de noviembre de 2015, el Secretario de Comunicaciones y Transportes manifestó su determinación de que el Proyecto de la Red Compartida se realizara bajo un esquema de Asociación Público-Privada.
- La SHCP otorgó opinión vinculante favorable a la SCT, en el entendido que el Proyecto de Red Compartida sería autofinanciable, es decir, los recursos para su desarrollo y ejecución provendrían de aportaciones distintas a numerario, de particulares o ingresos generados por el propio Proyecto. Se trató de la primera Asociación Público-Privada sin costo para el erario público.
- El proceso de conceptualización para el desarrollo de la Red Compartida culminó con las bases definitivas que guiarían el Concurso Internacional para la adjudicación del Proyecto, las cuales contaron con el dictamen que contiene la opinión favorable que emitió el IFT en materia de competencia económica sobre las bases.

- El Proyecto se vio complementado con la aportación que hizo Telecomm, a la Asociación Público-Privada de la Red Compartida, consistente en la cesión parcial de dos hilos de fibra óptica de la red de la CFE, lo cual se materializó en los respectivos contratos entre esas partes de Uso Irrestricto, Irrevocable y Exclusivo de Hilos de Fibra Óptica y el de Mantenimiento.

Mediante escritos emitidos por la SCT y el IFT, se trabajó sobre la versión final de la Convocatoria, Bases y el formato del Contrato de la Asociación Público - Privada que en su momento debía suscribir el ganador. El Instituto emitió una resolución sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica y libre concurrencia, que debían incluirse en los documentos objeto del Concurso y determinó los modelos de título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial y de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones para el mismo uso.

La Subsecretaría de Comunicaciones, para lograr la consecución exitosa del Proyecto de la Red Compartida, estimó conveniente contar con un asesor jurídico y un asesor financiero, contrataciones que recayeron en las personas morales denominadas Acedo Santamarina, S.C. y Merrill Lynch México S.A. de C.V. Casa de Bolsa, respectivamente.

Es importante destacar que en el contrato celebrado con el asesor financiero, Merrill Lynch México S.A. de C.V. Casa de Bolsa, las Bases del Concurso Internacional y el modelo de Contrato de Asociación Público – Privada, se estableció que el pago por la prestación del servicio consistente en la asesoría financiera, correría a cargo del concursante ganador (desarrollador de la Red Compartida), por lo que, es de resaltar que la el Gobierno Federal, a través de la SCT no realizó erogación alguna con motivo del referido contrato.

Por su parte, y para ejercer las funciones de testigo social durante el procedimiento del Concurso, la Secretaría de la Función Pública designó a la Asociación Civil denominada Transparencia Mexicana A.C.

El 26 de enero de 2016 fue designado el Lic. Ezequiel Gil Huerta, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, para llevar a cabo el Concurso Internacional que permitiría adjudicar el Proyecto de la Red Compartida. Con base en lo anterior, dicha Dirección General procedió a emitir la Convocatoria y las Bases respectivas.

La Convocatoria fue publicada en distintos medios: Diario Oficial de la Federación, CompraNet y tres diarios de circulación nacional (Reforma, El Universal y Milenio).

Adicionalmente, a partir de la publicación de las Bases se abrió el periodo para el registro de aquellas personas, físicas y morales, que tuvieran interés en participar como observadores del Concurso Internacional. La Secretaría dio trámite y otorgó las constancias de acreditación respectivas a 25 interesados.

El objeto del Concurso Internacional fue la adjudicación de un Proyecto de Asociación Público - Privada para el diseño, instalación, despliegue, operación, mantenimiento y actualización de la Red Compartida, así como para la comercialización del servicio mayorista de telecomunicaciones a través de dicha red, contemplando el aprovechamiento de la banda de frecuencias del espectro que incluye los segmentos de 703 a 748 MHz y de 758 a 803 MHz, con un total de 90 MHz de la banda de 700MHz, bajo la figura de arrendamiento y el derecho de uso sobre un par de hilos de fibra óptica de la red troncal.

Todos los actos presenciales del Concurso Internacional contaron con la presencia del Órgano Interno de Control, el Testigo Social, dos notarios públicos, representantes de los participantes, observadores y medios de comunicación.

Se llevaron a cabo dos etapas de juntas de aclaraciones (cada una consistente en dos rondas de preguntas y respuestas). Se recibieron las preguntas y solicitudes de aclaración de las diferentes personas que habían adquirido las Bases; sin embargo, los actos fueron diferidos en más de una ocasión, a fin de dar mayor oportunidad a los concursantes para el envío de sus inquietudes en tiempo.

Una vez concluido el proceso aclaratorio, el 20 de octubre de 2016 se celebró el acto de presentación de propuestas y apertura de ofertas técnicas en el que participaron las siguientes empresas:

1. Consorcio Altán, conformado de acuerdo con el convenio consorcial presentado por Marapendi Holding B.V.; Isla Guadalupe Investments, Sociedad Limitada Unipersonal; Corporación Financiera Internacional; CMF Investment Company LI B.V.; Hansam, S.A. de C.V., Megacable, S.A. de C.V.; Axtel, S.A.B. de C.V.; Fideicomiso de Administración número 2431; Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles denominado "Fflatam-15-2".
2. Consorcio Rivada, conformado de acuerdo con el convenio consorcial presentado por Rivada Networks, S. de R.L. de C.V. y Spectrum Frontier, L.P.

Adicionalmente, se contó con la participación de los representantes de la Convocante, del Órgano Interno de Control en la SCT, del Testigo Social Transparencia Mexicana, así como de los fedatarios públicos Lic. Francisco Javier Arce Gargollo y Lic. Alfonso Martín León Orantes, Notarios Públicos de la Ciudad de México, números 74 y 238, respectivamente, mismos que dieron cuenta de que la envoltura o embalaje de las ofertas se encontraban debidamente selladas, resguardando los Notarios Públicos las ofertas económicas y procediendo a dar apertura a las ofertas técnicas de ambos concursantes.

Las dos propuestas técnicas fueron evaluadas y dictaminadas y el 4 de noviembre de 2016 se realizó la junta pública en la que se dio a conocer y se notificó el resultado de la evaluación de las ofertas técnicas y se llevó a cabo la apertura de la oferta económica del concursante Consorcio Altán. La oferta técnica del Consorcio Altán fue determinada como solvente al cumplir con los términos y condiciones plasmados en las Bases del Concurso, mientras que la oferta técnica del Consorcio Rivada se declaró no solvente, toda vez que de la revisión de la documentación se determinó que no presentó en tiempo la garantía de seriedad solicitada dentro del sobre o embalaje de la Oferta Técnica, como lo señalaban las Bases.

Es importante señalar que la oferta económica del Consorcio Rivada continúa en resguardo del Notario Público 238 de la Ciudad de México, Lic. Alfonso Martín León Orantes, toda vez que al declararse su oferta técnica como no solvente, la oferta económica no fue abierta.

Una vez determinada la oferta técnica como solvente, los representantes de Transparencia Mexicana, del Órgano Interno de Control, del Consorcio Altán y los fedatarios públicos, dieron cuenta de que la envoltura o embalaje de la oferta económica del Consorcio Altán se encontraba debidamente sellada y se procedió a dar apertura a la misma, para su posterior evaluación y dictaminación.

Con fecha 17 de noviembre de 2016, se llevó a cabo la junta pública en la que se dio a conocer que la oferta económica del concursante Consorcio Altán era solvente. Posteriormente, en virtud de que las ofertas técnica y económica habían sido dictaminadas como solventes, se emitió el fallo del Concurso Internacional APP-009000896-E1-2016, en el que se declaró a dicho Consorcio como ganador.

Por su parte, el Consorcio Rivada el 9 de diciembre de 2016, impugnó a través de la promoción de juicio de amparo, diversos aspectos del Concurso Internacional

APP-009000896-E1-2016. El 7 de junio de 2018, se dictó sentencia en el juicio de amparo, en el sentido de sobreseer el juicio y negar el amparo, misma que fue impugnada mediante recurso de revisión que a la fecha se encuentra *sub iudice*.

Por otro lado, con fecha 11 de marzo de 2016, se publicó en el DOF, el Decreto de creación del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL), organismo descentralizado de la SCT, cuyo objeto es realizar las acciones tendientes a garantizar la instalación de la red pública compartida de telecomunicaciones y otras para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones por sí, a través de terceros o en asociación público privada, a fin de impulsar el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones, por lo que fue la autoridad que suscribió el Contrato de Asociación Público-Privada para el desarrollo de la Red Compartida, como encargada de vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento jurídico.

De conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso, con fecha 5 de diciembre de 2016, el Consorcio Altán, se constituyó como sociedad con propósito específico a efecto de suscribir el Contrato de Asociación Público – Privada y desarrollar el Proyecto de la Red Compartida.

Con fecha 8 de diciembre de 2016, Altán Redes en su carácter de Desarrollador, solicitó al IFT el otorgamiento de la Concesión Mayorista, misma que fue autorizada con fecha 24 de enero de 2017. Por su parte, con fecha 12 de diciembre de 2016, PROMTEL solicitó al IFT el otorgamiento de la Concesión de Espectro a su favor, misma que de igual manera, le fue otorgada el 24 de enero de 2017.

El 24 de enero de 2017, Altán Redes S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Desarrollador, Telecomm y PROMTEL, suscribieron el Contrato de Asociación

Público – Privada con el objeto establecer el esquema, los términos y las condiciones bajo las cuales el Desarrollador deberá diseñar, instalar, desplegar, operar, mantener y actualizar la Red Compartida.

Para el desarrollo de la Red Compartida, a través del Contrato de Asociación Público – Privada, PROMTEL, bajo la figura de arrendamiento, aportó los derechos de uso, aprovechamiento y explotación de la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, que incluye los segmentos de 703 a 748 MHz y de 758 a 803 MHz con un total de 90 MHz de la Banda de 700 MHz, sin que ello implique que se ceda o transmita la titularidad de la Concesión de Espectro, o los derechos derivados de ésta.

Por otro lado, es importante señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto transitorio del Decreto de Reforma Constitucional se instruyó a la CFE a ceder totalmente a Telecomm su concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, así como a transferirle todos los recursos y equipos necesarios para la operación y explotación de dicha concesión. Como consecuencia, con fecha 18 de enero de 2016, entre otros acuerdos, la CFE celebró con Telecomm contrato por virtud del cual se otorgó a este último el derecho irrestricto de uso sobre tres (3) pares de fibra óptica de su red. Derivado de la cesión de derechos, en esa misma fecha, el IFT otorgó a Telecomm una concesión.

En ese sentido, para el desarrollo de la Red Compartida, Telecomm, a través del Contrato de Asociación Público – Privada, aportó el derecho de uso, aprovechamiento y explotación de un (1) par de hilos de fibra óptica de la Red Troncal, a fin de que pueda ser utilizado por el Desarrollador y con ello contribuir al cumplimiento del mandato constitucional a que se refieren los artículos Décimo Quinto, Décimo Sexto y la fracción primera del Décimo Séptimo transitorios del Decreto de Reforma Constitucional; sin que lo anterior implique que se le confiera

o transmita al Desarrollador la titularidad de la fibra óptica, ni las obligaciones de la Concesión de Telecomm, por lo que el uso del par de hilos se le confirió conforme al Contrato de Asociación Público-Privada.

Finalmente, con fecha 03 de abril de 2017, se recibió en la DGPTR el oficio 1.-075/2017 mediante el cual el Director General de PROMTEL, remite el diverso 1.-073/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, dicho Organismo confirmó el cumplimiento de las condiciones suspensivas 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del Contrato de Asociación Público-Privada, suscrito con Altán Redes S.A.P.I. de C.V., mismas que consisten en los siguiente:

3.1 Constitución del Fideicomiso

3.2 Constancia sobre capital suscrito y pagado del Desarrollador

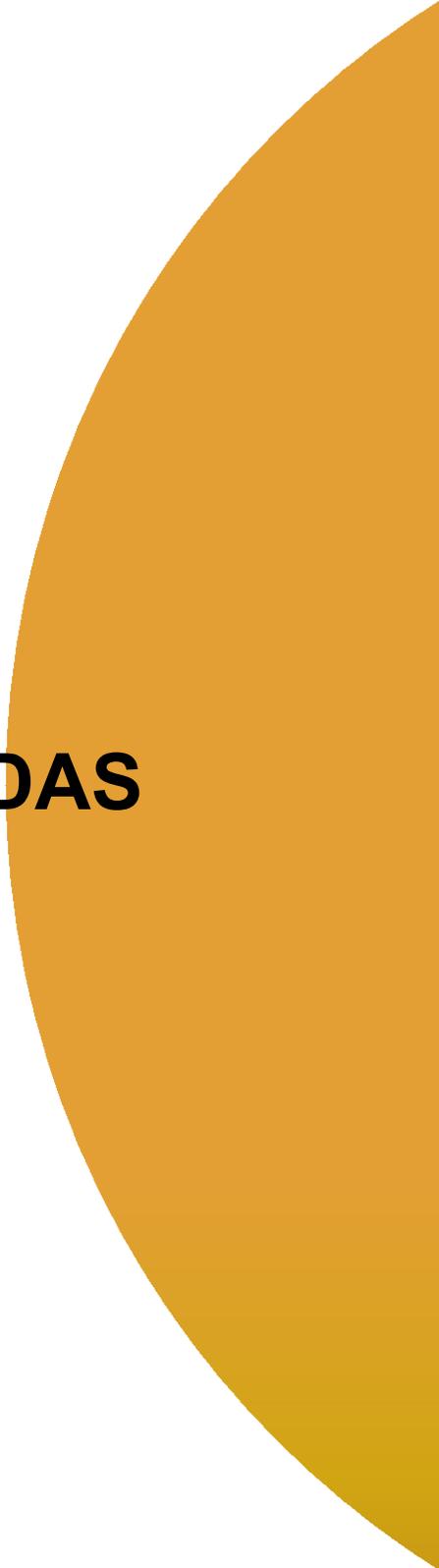
3.3 La entrega a PROMTEL de la garantía de cumplimiento del Contrato

3.4 El pago del asesor financiero

Derivado de lo anterior, con fecha 7 de abril, Altán Redes S.A.P.I. de C.V., solicitó a la DGPTR liberar la garantía de seriedad y realizar la devolución de la póliza respectiva. En ese sentido el Director General de la DGPTR mediante oficio 2.1.-151/2017 de fecha 18 de abril de 2017, notificó al representante legal de Altán Redes S.A.P.I. de C.V., como procedente la cancelación de la garantía de seriedad, en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4.9.1 de las Bases del Concurso Internacional para la adjudicación del proyecto para la instalación y operación de la Red Compartida.

Con fecha 18 de abril de 2017, a través del oficio 2.1.-152/2017, la DGPTR comunicó a la Tesorería de la Federación la cancelación de la garantía identificada con el número 1745253 de fecha 14 de octubre de 2016, expedida por ACE Fianzas Monterrey S.A. Lo anterior, derivado del cumplimiento de las obligaciones garantizadas.

Lo señalado en el párrafo que antecede fue la última acción realizada bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Comunicaciones de la SCT, toda vez que la administración y la vigilancia del Contrato de Asociación Público - Privada se encuentra a cargo de PROMTEL.



# VII. ACCIONES REALIZADAS

## **VII. ACCIONES REALIZADAS**

### **VII.1. Acciones para la viabilidad del Proyecto**

Se refiere a las acciones que se realizaron con motivo de la planeación, diseño y ejecución del Concurso Internacional número APP-009000896-E1-2016 para la adjudicación de un proyecto de Asociación Público-Privada, para la instalación y operación de la red pública compartida de telecomunicaciones a que se refiere el artículo Décimo Sexto transitorio de la reforma de telecomunicaciones.

#### **VII.1.1. Manifestaciones de interés**

##### **VII.1.1.1. Invitación de la SCT a manifestar interés para participar en el Proyecto**

Con fecha 11 de marzo de 2015, la SCT publicó en su portal de internet ([www.sct.gob.mx](http://www.sct.gob.mx)) la solicitud de Manifestaciones de Interés (MDI) a través de estos documentos cualquier persona interesada en participar en diseñar, financiar, desplegar, operar y comercializar la Red Compartida, pudo aportar información, conocimientos, experiencias o puntos de vista. Las respuestas a dicha solicitud fueron utilizadas para complementar y precisar los términos del documento que posteriormente, se sometió a consulta pública internacional.

El objetivo de la MDI consistió en obtener retroalimentación de los interesados sobre posibles retos, sugerencias, lecciones aprendidas en proyectos similares, obstáculos que el proyecto pudiera enfrentar y posibles soluciones para atenderlos.

Las MDI provinieron de un amplio rango de zonas geográficas, tipos de empresas, diversas áreas, constituyendo una retroalimentación muy valiosa para la SCT. Mediante éstas se externaron dudas sobre aspectos técnicos referentes al Proyecto de la Red Compartida, con una retroalimentación enfocada a la

competencia y a las prioridades de cobertura del gobierno. A través de las MDI se abordaron diversos aspectos, mismos que se refieren principalmente al diseño, financiamiento, despliegue, operación y comercialización de la Red Compartida.

El plazo para recibir respuestas se cerró el 22 de mayo de 2015, recibiendo un total de 39 Manifestaciones de Interés, provenientes de 37 personas físicas y morales distintas, precisando que Axtel y Nokia entregaron doble MDI.

#### **VII.1.1.2. Manifestaciones de interés presentadas**

Las 37 personas físicas o morales que presentaron MDI, se enlistan a continuación:

1. Grupo I&IMT, S.A. de C.V.
2. Ipsobox, S.A. de C.V.
3. Motorola Solutions Inc.
4. Ascom Network Testing
5. Bello, Gallardo, Bonequi y García, S.C.
6. Cisco Systems Inc.
7. Nokia de México
8. Productos Soluciones y Servicio, S.A. de C.V.
9. Qualcomm International Inc.
10. ADVA Optical Networking SE
11. Asociación Mexicana de Internet, A.C.
12. Axtel. S.A.B. de C.V.
13. China Telecom Global Limited
14. Comunicaciones Veta Grande, S.A.P.I. de C.V.
15. Consultoría Chávez y Asociados, S.C.
16. Detecon International GmbH
17. Elara Comunicaciones, S.A. de C.V.

18. Ericsson Telecom. S.A. de C.V.
19. Grupo MVS, por conducto de MVS Multivisión, S.A. de C.V.
20. Héctor Borro Madrid
21. Grupo JDE Electrónica, S.A. de C.V.
22. Network Management Services (NMS)
23. IP Matrix, S.A. de C.V.
24. Rivada Networks LLC
25. Huawei Technologies de México, S.A. de C.V.
26. Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
27. Accenture, S.C.
28. Asociación Iberoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones, A.C. (AHCJET)
29. Alestra, S. de R.L. de C.V.
30. Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones
31. Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V.
32. Indra Business Consulting ALG México, S.A. de C.V.
33. PCIA - The Wireless Infrastructure Association
34. Pegaso PCS, S.A. de C.V.
35. Red de Expertos en Telecomunicaciones del Instituto Politécnico Nacional
36. SES
37. Summit Wireless Infrastructure de México, S. de R.L. de C.V.

Las MDI presentadas se agruparon en:

- Asociaciones / academia.
- Consorcios.
- Consultores/ cuerpos consultivos.
- Fabricantes de equipo de redes.
- Operadores de servicios de telecomunicaciones.
- Proveedores de infraestructura pasiva.
- Proveedores de servicios de red.

Los temas más relevantes incluidos en dichos instrumentos versaron sobre las siguientes cuestiones:

- Operación técnica.
- Despliegue de la Red.
- Arquitectura de la Red.
- Demanda y capacidad de gestión.
- Contexto de política pública.
- Rol del Gobierno.
- Uso del espectro.
- Nivel de regulación.
- Papel de la Red.
- Economía y precios.
- Control de precios.
- Viabilidad comercial.
- Competencia.
- Proceso del Concurso.

### **VII.1.1.3. Compendio de las MDI**

La presentación de las 39 MDI dio muestra del alto interés de parte de diversos participantes del sector en la implementación de la visión de la Red Compartida. Gracias al enfoque vanguardista y a la escala del proyecto, las MDI provinieron de un amplio rango de zonas geográficas, tipos de empresas y áreas de interés y constituyeron una retroalimentación muy valiosa.

El 54% de las MDI provino de interesados mexicanos y el 46% restante de otros países. En términos de la adscripción regional de los interesados internacionales, América Latina generó la mayoría de las MDI: el 54%; mientras que el 23% provino de América del Norte, 13% de Europa, el Medio Oriente y África, y 5% de

la región de Asia-Pacífico; un último 5% provino de consorcios que tienen oficinas centrales en distintos países.

Si bien un número significativo de MDI provino de México, es importante destacar que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión explícitamente permite la inversión extranjera directa hasta por el 100% en la Red Compartida.

## **VII.1.2. Mecanismo que regirá el Concurso y el Proyecto**

### **VII.1.2.1. Criterios Generales de la Red Compartida**

El 17 de julio de 2015 se emitieron por parte de la SCT y el IFT los Criterios Generales de la Red Compartida, con el propósito de dar a conocer con mayor detalle las condiciones y alcance del proyecto en lo correspondiente al diseño, financiamiento, despliegue, operación y comercialización de la red.

La elaboración de dichos criterios se basó en análisis realizados por la SCT, en coordinación con el IFT, incluyendo diversas cuestiones que derivaron de las MDI recibidas.

Los Criterios Generales se conformaron con una versión preliminar de cómo se regiría el Concurso y el proyecto de la Red Compartida en su conjunto. En el documento se detallaron los criterios técnicos y de negocio de la Red para alcanzar los objetivos de política pública del Gobierno y para que se constituyera una empresa atractiva a la inversión privada.

Con la publicación de estos Criterios Generales, la SCT y el IFT transparentaron el proceso de implementación de tan importante proyecto y, al mismo tiempo, buscaron obtener retroalimentación de los potenciales participantes en el proceso de licitación, junto con cualquier comentario o duda respecto a las condiciones establecidas en el documento.

De manera enunciativa, el documento denominado Criterios Generales, incluyó entre otros aspectos los siguientes:

- **Resumen del proyecto de la Red Compartida:** Proveyó un marco que contenía el propósito, antecedentes legales, alcance y objetivos del proyecto, así como la descripción general del proceso de licitación o concurso para adjudicar el proyecto de Red Compartida.
- **Criterios generales de la Red Compartida:** Delineó los criterios propuestos, tanto técnicos como administrativos, para determinar el despliegue y operación de la Red Compartida y de su empresa operadora.
- **Formatos para comentarios:** Presentó los formatos para realizar comentarios a los criterios generales.
- **Información de referencia:** Proveyó información sobre el mercado de telecomunicaciones en México.
- **Anexo técnico preliminar:** Presentó el borrador del anexo técnico a ser incluido en las bases de la licitación o concurso, con el objetivo de dar a conocer los requerimientos técnicos y criterios aplicables al proyecto.
- **Anexo financiero-administrativo preliminar:** Dio a conocer el borrador del anexo financiero y administrativo de las bases de la licitación o concurso, con el objetivo de delinear los requerimientos de carácter financiero y administrativo aplicables al proyecto.

#### **VII.1.2.2. Publicación de los Criterios Generales**

La SCT y el IFT publicaron los Criterios Generales para la Red Compartida, a través de los Comunicados de Prensa S/N y No. 59/2015, respectivamente.

En dichos comunicados se manifestó la necesidad de contar con comentarios al documento en mención, por parte de los interesados, estableciendo como fecha límite el 7 de agosto de 2015.

### **VII.1.2.3. Proceso de consulta pública de los Criterios Generales**

Derivado del proceso de consulta pública de los Criterios Generales, se recibieron 21 comentarios de las siguientes personas físicas y morales:

1. Pegaso Pcs, S.A. de C.V.
2. Dr. Enrique Melrose Aguilar.
3. Alarcón-Espinosa Abogados, S.C. (Ae Abogados)
4. Alcatel-Lucent.
5. Alestra S. de R.L. de C.V.
6. Asociación Iberoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones (ASIET)
7. Axtel, S.A.B. de C.V.
8. Bello, Gallardo, Bonequi y García, S.C.
9. Cámara Nacional de la Industria Eléctrica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.
10. Comunicaciones Veta Grande, S.A.P.I. de C.V.
11. Ericsson de México.
12. Greenberg Traurig, S.C.
13. Grupo de Telecomunicaciones de Alta Capacidad, S.A.P.I. de C.V.
14. Indra Bussiness Consulting ALG México, S.A. de C.V.
15. Merrill Lynch México, S.A. de C.V.
16. Motorola Solutions Inc.
17. Nokia de México.
18. Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
19. Comité Especializado en Materia de Comunicación Satelital para la Seguridad Nacional (SEDENA-SEMAR-PGR-PF-CISEN).
20. Rivada Networks, Inc.
21. Cisco Systems de México, S. de R.L. de C.V.

#### **VII.1.2.4. Compendio de los resultados de la consulta pública**

Derivado de los comentarios vertidos sobre los Criterios Generales, se realizó un compendio sobre los mismos. El documento integral fue elaborado por la SCT en coordinación con el IFT, y contuvo una síntesis de lo que se recibió por parte de los participantes.

La SCT tuvo más de 340 sugerencias, opiniones y dudas sobre el Proyecto de despliegue de la Red Compartida. Asimismo, el perfil de los interesados que remitieron comentarios fue muy variado, lo que se tradujo en que el proyecto no solamente resultó atractivo para la industria de telecomunicaciones en México sino en otras industrias a nivel mundial.

Destaca la participación de los operadores de servicios de telecomunicaciones, fabricantes de equipo de redes, asociaciones y academia, quienes en conjunto emitieron alrededor del 75% del total de las sugerencias, opiniones y solicitudes de información recibidas.

Se abordaron diversos temas relacionados no solamente con los Criterios Generales, sino con el proyecto de la Red Compartida en términos generales, destacan los siguientes:

- Aportaciones gubernamentales a la Asociación Público -Privada.
- Arrendamiento.
- Cobertura mínima de la Red Compartida.
- Definición de criterios de asignación.
- Influencia en la operación de la red.
- Pago por el uso de espectro asignado.
- Reserva para Operadores Móviles Virtuales.
-

- Requerimientos técnicos mínimos de la Red Compartida.
- Carga regulatoria específica para la Red Compartida.
- Acuerdos comerciales con operadores móviles.

Los comentarios a los Criterios Generales pueden agruparse en tres: técnicos, económicos y legales.

### **Comentarios técnicos**

Se recibieron diversos comentarios respecto al proceso de despliegue de la Red Compartida, así como posicionamientos respecto a la neutralidad tecnológica y los requerimientos mínimos tecnológicos de la Red Compartida.

### **Comentarios económico - financieros**

Entre las observaciones que fueron planteadas con mayor frecuencia por los interesados resaltan los criterios de asignación del espectro, el posible arrendamiento del espectro de la Red Compartida, la reserva de capacidad para los Operadores Móviles Virtuales (OMV), así como las restricciones respecto a la estructura de capital y a los cambios en la composición accionaria que podría tener el ganador de la licitación. Otros temas relevantes fueron las garantías de cumplimiento que deberán contemplarse para el despliegue de la red y el pago previsto en la Ley de Ingresos por el uso de espectro asignado.

### **Comentarios legales - regulatorios**

Estos comentarios plantearon una gran diversidad de temas vinculados a los Criterios Generales que fueron comentados por los interesados. Los de mayor relevancia fueron: la distribución de riesgos entre el gobierno y el licitante ganador dentro del esquema de APP, las aportaciones que haría el Gobierno Federal a la APP, así como la carga regulatoria específica que sería la más adecuada para el operador de la Red Compartida. También fueron temas recurrentes, la importancia de los posibles clientes gubernamentales para el proyecto y la forma de

participación de los interesados, particularmente en cuanto a la necesidad de contar con un operador de telecomunicaciones para ser considerado en la licitación.

Se trataron otros temas como la definición de “influencia” en la operación de la Red Compartida, la posibilidad de participación como inversionistas por parte de empresas con participación gubernamental de otros países, y la neutralidad competitiva que tendría que cumplir la red, así como la venta de servicios mayoristas y desagregados.

#### **VII.1.2.5. Publicación del compendio**

Una vez elaborado el Compendio de los comentarios recibidos respecto de los Criterios Generales de la Red Compartida, la SCT y el IFT publicaron dicho documento, refiriendo que el mismo integraba sugerencias, opiniones y solicitudes de mayor información aportadas por representantes del sector de telecomunicaciones y de otros interesados nacionales y extranjeros.

#### **VII.1.2.6. Factibilidad de la SEMARNAT**

Mediante oficio número SGPA/DGIRA/DG/06162 de fecha 07 de septiembre de 2015, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en respuesta al oficio 2.203.-001/2015 emitido por la Dirección de Análisis y Planeación de la Subsecretaría de Comunicaciones, comunicó la viabilidad ambiental del proyecto de la Red Compartida.

#### **VII.1.2.7. Opinión de la SEDATU**

Con fecha 14 de octubre de 2015 la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), en respuesta al oficio 2.203.-002/2015 emitido por la Dirección

de Análisis y Planeación de la Subsecretaría de Comunicaciones, manifestó a través del diverso V/511/DG/500/2015 que previo a emitir la opinión favorable sobre la viabilidad relativa a asentamientos humanos, desarrollo urbano respecto del proyecto de la Red Compartida, es necesario contar con la propuesta de diseño para la implementación de la Red Compartida.

### **VII.1.3. Análisis para desarrollo del Proyecto bajo modalidad APP, según artículo 14 de la Ley de Asociaciones Público Privadas**

El artículo 14 de la Ley de Asociaciones Público Privadas manifiesta que los proyectos de Asociaciones Público - Privadas son viables cuando así lo determina la dependencia o entidad interesada, mediante dictamen que la misma emita. En tal virtud, la SCT realizó las acciones previstas en la Ley en comento, analizando lo expresado en las fracciones I a IX de su artículo 14, que a la letra dicen:

- I. La descripción del proyecto y viabilidad técnica del mismo.
- II. Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del Proyecto.
- III. Las autorizaciones para el desarrollo del Proyecto que en su caso, resulten necesarias.
- IV. La viabilidad jurídica.
- V. El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, afectación de las áreas naturales o zonas protegidas, asentamientos humanos y desarrollo urbano del proyecto, así como su viabilidad en estos aspectos; por parte de las autoridades competentes.
- VI. La rentabilidad social.
- VII. Las estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, tanto federales y de los particulares como, en su caso, estatales y municipales.

VIII. La viabilidad económica y financiera.

IX. La conveniencia de llevar a cabo el Proyecto mediante un esquema de Asociación Público-Privada, en el que se incluya un análisis respecto de otras opciones.

#### **VII.1.3.1. Descripción del Proyecto y viabilidad técnica, fracción I**

Descripción general respecto de las características y especificaciones de la Red, señalando sus componentes, cómo se administran, accesos e interfaces. Asimismo, refiere elementos y sus funciones principales, señalando origen y destino de los datos, y contempla la aplicación de políticas de calidad en el servicio, específicas para los usuarios.

#### **VII.1.3.2. Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para desarrollo del Proyecto, fracción II**

Como parte del proyecto no se contempló el uso de inmuebles y bienes del Estado para uso exclusivo de la Red Compartida. La adquisición de todos los inmuebles y bienes, salvo por el par de hilos de fibra óptica, y los derechos por el uso de 90 MHz de la banda de 700 MHz, debieron ser tramitados por el Desarrollador del Proyecto.

La Entidad Convocante, sujeto a los términos de la Concesión de Espectro que al efecto le otorgue el IFT, aportaría al Desarrollador únicamente el derecho de uso, aprovechamiento y explotación de porciones de la banda de frecuencias del espectro que incluye los segmentos de 703 a 748 MHz y de 758 a 803 MHz, conforme lo establecido en el Contrato de APP.

Ni la SCT ni Telecom se comprometieron a realizar aportación adicional alguna, tales como inmuebles, bienes y derechos para el desarrollo del Proyecto, ni serían

responsables de su obtención, ni se obligarían a gestionar u otorgar en beneficio del Concursante Ganador o del Desarrollador, ningún tipo de permiso, concesión, autorización, derecho de vía o de uso de infraestructura pasiva, manifestación de impacto ambiental, entre otros. Ni la SCT ni Telecomm harían contribución financiera o de capital alguna, ni compromiso o promesa alguna para la compra o contratación de servicios de la Red Compartida.

Sería responsabilidad del Desarrollador aportar los recursos económicos que se requirieran para el diseño, instalación, despliegue, operación, mantenimiento y actualización de la Red Compartida y la comercialización Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones, entre otros que resultaran necesarios, en los términos y condiciones que se detallan en Contrato de APP. El Desarrollador debía obtener del IFT la Concesión Mayorista a fin de poder prestar el Servicio Mayorista de Telecomunicaciones.

El Desarrollador sería el responsable de adquirir, por el medio o título legal que determine, a su elección, cualquier otro bien, activo o derecho que requiriera para la instalación y operación de la Red Compartida. Todos los requerimientos de inversión de capital serían aportados por el Desarrollador.

El Desarrollador sería el único responsable de gestionar y obtener, por su exclusiva cuenta y costo, cualquier otra autorización, permiso, manifestación ambiental y urbana, concesión o licencia que requiriera para la instalación y operación de la Red Compartida y para el uso del par de hilos de fibra óptica de la Red Troncal.

### **VII.1.3.3. Las autorizaciones para el desarrollo del Proyecto que en su caso, resulten necesarias, fracción III**

Las autorizaciones para el desarrollo del proyecto y la prestación de servicios en el ámbito de las telecomunicaciones y de la Red Compartida se definieron de la siguiente forma:

- a) Desarrollo del proyecto. - Se enfocó en dar un permiso a una persona física o moral para realizar una actividad que pudiera hacer por sí misma, pero debía cumplir con ciertos requisitos (instalar una radiobase bajo ciertas especificaciones para que no obstruya el espacio aéreo y sea visible); contar con permisos y licencias para la ejecución de obra de infraestructura de radiobases y cableado para desarrollar el Proyecto.
  
- b) Prestación de servicios. - El Estado permitió a una persona física o moral explotar bienes públicos con fines de lucro; se implementaron concesiones relacionadas con la explotación del espectro radioeléctrico y la operación de una red pública de telecomunicaciones.

### **VII.1.3.4. Viabilidad jurídica del Proyecto, fracción IV**

En virtud de que el objetivo del proyecto es diseñar, financiar, construir, operar, explotar y mantener la Red Compartida, así como la prestación de servicios a través de ésta y el manejo eficiente del espectro cuyo uso sea asignado a la Red, se estableció que el desarrollo del proyecto y de todas estas actividades serían realizadas por un operador privado con el que se celebraría el contrato de APP correspondiente, y que se determinaría mediante un proceso de licitación o concurso público internacional, conforme a la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP).

Se contempló que el licitante ganador obtenga una concesión única para uso comercial para operar la Red Compartida, conforme lo dispuesto en la LFTR. Naturalmente, la vigencia de la concesión única estaría vinculada a los derechos de uso del espectro bajo el título de concesión para uso comercial correspondiente, y el contrato de APP.

Se estimó que el esquema de asociación público privada en la modalidad de servicios previsto en la LAPP y el Reglamento de la LAPP era el idóneo para la realización del Proyecto puesto que consistía en una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios a otros concesionarios o autorizados incluyendo ORM, ORF y OMV, los cuales a su vez ofertarían servicios minoristas a usuarios finales tales como personas físicas, empresas, dependencias y entidades gubernamentales, organismos e instituciones públicas.

Una de las ventajas que se observó en la utilización del esquema de asociación público privada previsto en la LAPP y el RLAPP fue que, previo a su estructuración, se tenía que determinar su viabilidad mediante la realización de un análisis sobre diversos aspectos, entre los que se encuentra la descripción del Proyecto y su viabilidad técnica, los bienes y autorizaciones necesarios para su ejecución, la viabilidad jurídica, los impactos ambientales, la rentabilidad social, las estimaciones de inversión y aportaciones en numerario y en especie, tanto federales como de los particulares, la viabilidad económica y financiera y la conveniencia del esquema frente a otras opciones.

En relación con los aspectos financieros, los “Lineamientos que establecen las disposiciones para determinar la rentabilidad social, así como la conveniencia de llevar a cabo un proyecto mediante un esquema de asociación público-privada” que fueron publicados el 22 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, previeron la forma y términos en los que se realizan los análisis que

demuestren la rentabilidad social de un proyecto y la conveniencia de llevarlo a cabo bajo un esquema APP. Lo anterior permite evaluar de manera integral el proyecto de que se trate y ponderar con certeza los riesgos que éste implica.

Por otro lado, las dependencias y entidades de la administración pública federal están obligadas a dar prioridad a los proyectos a desarrollarse bajo este esquema, por lo que esto impacta positivamente en la valoración y trámites relacionados con protección ambiental, asentamientos humanos, desarrollo urbano, construcción, uso de suelo y demás que resulten aplicables en el ámbito federal. Cabe destacar que incluso se establece la afirmativa ficta para el caso de las autorizaciones federales previas necesarias para iniciar la ejecución de un proyecto de Asociación Público -Privada, si la autoridad no contesta en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de que recibió la solicitud correspondiente.

Una de las características principales del modelo APP es la adecuada distribución de los riesgos, lo cual dota de certeza jurídica al esquema de inversiones del sector privado. En este sentido la parte que asuma algún riesgo debe ser aquella con la mayor capacidad para manejarlo.

La innovación del sector privado y su eficacia en el diseño y ejecución de proyectos de esta naturaleza, son piezas clave para alcanzar el éxito en el corto y mediano plazo, por lo que los riesgos asociados a estas actividades fueron transferidos al desarrollador de la Red con la finalidad de mitigar aquellos que se derivan de la fase de operación del Proyecto.

Para el desarrollo del proyecto, se aplicaron a nivel federal las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Asociaciones Público Privadas y su Reglamento.

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- Ley Federal de Telecomunicaciones y de Radiodifusión.
- Ley Federal de Competencia Económica.
- Ley de Inversión Extranjera.

#### **VII.1.3.5. Impacto ambiental, asentamientos humanos y desarrollo urbano, fracción V**

El proyecto de Red Compartida consiste en desplegar a lo largo del país una red de acceso inalámbrico, aprovechando al menos 90 MHz de la banda de 700 MHz, dicha red estará compuesta por múltiples torres en las que se colocarán antenas.

Dentro de las limitaciones que se tuvieron en el desarrollo del proyecto, fue la de la descripción de los equipos y las ubicaciones específicas donde se instalaría cada antena, ya que estas se determinarían una vez que el licitante ganador presente el proyecto ejecutivo.

No obstante lo anterior, se estimó que el proyecto observaría cabalmente el cumplimiento de la normatividad ambiental por lo que no se apreció que existiera inconveniente en su ejecución, de ahí devino su viabilidad ambiental.

Resaltando que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo quinto tutela el derecho al medio ambiente como uno de los derechos fundamentales de los mexicanos, y la consecuente obligación a las autoridades ambientales de salvaguardarlo.

Por su parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece la regulación sustantiva de los diversos aspectos ambientales, señala las materias (obras y actividades) competencia de la Federación y que son objeto de su regulación y tramitación ante la autoridad ambiental federal.

Es así que el artículo 28, fracción I, del citado precepto legal así como el 5º, inciso B) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, establecen las obras o actividades que requieren estudio de impacto ambiental.

Entendiendo que esta obligación se actualiza cuando se trata de construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales.

Con base a lo señalado en el párrafo anterior, se observó que derivado del proyecto en comento no se encontraba en alguna de las hipótesis legales para obtener una autorización de impacto ambiental, debido a que no se trata de infraestructura mayor para telecomunicaciones, y que su ubicación si bien aún no se tenía determinada, existía la seguridad de que al momento de determinarse no se situaría en alguno de los ecosistemas o sitios que señala el precepto legal.

Fue así como se actualizó la hipótesis de la modalidad de exención de Manifestación de Impacto Ambiental.

Por otro lado, para el proyecto de la Red Compartida se realizó un análisis de la normatividad en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano. Destacando que para dar cumplimiento a la misma se estableció que el

Desarrollador debía, en primer término, cumplir con los usos de suelo establecidos en cada orden de gobierno, y en segundo, estar a las limitantes generales dispuestas.

En ese sentido, debe considerarse que de acuerdo con la Ley General de Asentamientos Humanos, como ley marco, se establece la concurrencia existente entre la Federación, las entidades Federativas y los Municipios, para ordenar y regular los asentamientos humanos en el territorio nacional, así como para determinar los usos y destinos de los predios dentro de los centros de población, por lo que es claro que corresponde a los municipios formular, aprobar y administrar los programas municipales de desarrollo urbano, administrar la zonificación prevista en dichos planes, y expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano, reservas, usos y destinos de áreas y predios existentes en los centros de población.

Por lo anterior, es posible concluir que atendiendo a las particularidades que presenta el Proyecto de la Red Compartida, consistentes en que no se puntualiza la ubicación específica donde se instalará cada antena o radiobase, no se estuvo en posibilidad de realizar un análisis detallado de la normatividad aplicable a cada una de esas ubicaciones. Lo anterior, toda vez que corresponde al Desarrollador, en su proyecto ejecutivo, definir tal circunstancia.

#### **VII.1.3.6. Rentabilidad social, análisis costo- beneficio, fracción VI**

La Red Compartida es un proyecto ordenado en el artículo Décimo Sexto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, que consiste en la

instalación de una red pública compartida mayorista de telecomunicaciones de cobertura nacional, la cual contempla, entre otros, el aprovechamiento de 90 MHz de la banda de frecuencias de 700 MHz del espectro radioeléctrico.

La Red Compartida sería diseñada, construida, financiada, operada y mantenida por la empresa privada que resultara ganadora en el procedimiento de licitación o concurso público internacional.

Por lo tanto, la empresa que operara la Red Compartida debería ser administrada y operada como una sociedad de propósito único bajo un contrato de Asociación Público – Privada [en un esquema de APP autofinanciable], según se indica en la Ley de Asociaciones Público – Privadas y en su Reglamento. Destacando que los riesgos del Proyecto serían asumidos por el desarrollador de la Red Compartida.

Las características establecidas en el diseño de la Red Compartida, permitirían:

- Optimizar el uso del espectro asignado (90 MHz de la banda 700 MHz).
- Reducir costos e incrementar la cobertura en regiones que carecen de servicios.
- Incentivar las inversiones de operadores privados, bajo el principio de no discriminación, evitando generar ventajas o desventajas para algún operador.

#### **VII.1.3.7. Estimación de inversión, fracción VII**

##### **Aportaciones del Gobierno Federal**

La aportación del Gobierno consistiría exclusivamente en:

- El derecho de uso y explotación sobre el espectro radioeléctrico en la banda de 700 MHz, derivados del título de concesión de bandas de espectro,
- Los derechos de uso de un par de hilos de fibra óptica oscura de la Red Troncal a la que se refiere el artículo Décimo Quinto transitorio del Decreto.

El Gobierno no realizaría aportación alguna adicional a las señaladas, ni se obligaría a gestionar u otorgar en beneficio del Operador de la Red Compartida ningún tipo de permiso, concesión, autorización, derecho de vía o de uso de infraestructura pasiva, manifestación o permiso en materia ambiental.

Asimismo, el Gobierno Mexicano no haría contribución financiera alguna al desarrollador de la Red Compartida, ni compromiso o promesa alguno para la compra o contratación de servicios o de la red, o respecto de la aportación de permisos, autorizaciones, derechos de vía.

### **Aportaciones del Desarrollador de la Red Compartida**

Por su parte, el desarrollador de la Red Compartida se comprometería a:

- Aportar los recursos económicos que se requirieran para la instalación de la Red Compartida, con la cobertura que ofreciera en su propuesta técnico-económica dentro del proceso de licitación o concurso y en los términos del contrato de APP cuyo modelo se acompañaría a las bases de licitación o concurso.
- Aportar todos los bienes (muebles e inmuebles), derechos, infraestructura, equipos y demás elementos materiales, humanos o de cualquier otra índole que se requirieran para instalar y operar la Red Compartida, con la cobertura que ofreciera dentro del proceso de licitación o concurso y en los términos del contrato que se celebrara, ya sea que se adquirieran con los recursos económicos referidos en el inciso anterior, o asegurando su obtención por cualquier otro medio legal.
- Pagar la contraprestación correspondiente por el uso del espectro del que disponga para instalar y operar la Red Compartida, en los términos establecidos en el contrato de APP cuyo modelo que se acompañaría a las bases de licitación o concurso.
- Obtener del IFT, al momento de resultar adjudicado con el contrato de APP, un título de concesión única para uso comercial, en los términos del modelo

- que se acompañaría a las bases de licitación o concurso del proyecto, y conforme a las disposiciones de la LFTR que resultaran aplicables.
- Gestionar y obtener, a su costa y bajo su responsabilidad, cualquier permiso, autorización, derecho de vía o de uso de infraestructura pasiva, etc. que requiriera para instalar, desplegar y operar la Red Compartida.
- El operador de la Red Compartida sería responsable en su totalidad por los siguientes aspectos:
  - Diseño técnico del proyecto;
  - Despliegue de la Red Compartida e inversiones adicionales necesarias;
  - Comercialización de los servicios de la red;
  - Cumplimiento de los tiempos de despliegue;
  - Cumplimiento de los niveles de servicio;
  - Riesgos ambientales y cumplimiento de las normas aplicables;
  - Riesgos de catástrofes ambientales y conflictos sociales, y
  - Adquisición de derechos de vía, y
  - Cumplimiento de todos los términos, condiciones y requisitos establecidos en las bases de licitación o concurso y en el contrato de APP cuyo modelo que se acompañaría a las bases de licitación o concurso.

Las aportaciones señaladas pueden resumirse, en lo siguiente:

- Liberación de la Banda de 700 Mhz (aportación del Gobierno bajo un esquema de arrendamiento al operador de la Red Compartida) para el uso de los 90MHz.
- Dos hilos de fibra oscura existente propiedad de CFE (aportación del gobierno).
- Todos los recursos técnicos, financieros, económicos, humanos y cualesquiera otros que se requirieran para el diseño, financiamiento,

despliegue, operación, mantenimiento, actualización y comercialización del Proyecto (aportación del operador).

### **VII.1.3.8. Viabilidad económica y financiera del Proyecto, fracción VIII**

La viabilidad económica y financiera del proyecto fue determinada por el licitante ganador en función de la estructura de costos, tecnología y estrategia de mercado implementada. No obstante lo anterior, con las hipótesis planteadas en el modelo económico - financiero, el comparador público - privado resultó notablemente a favor de la conveniencia de desarrollar el Proyecto bajo el esquema de Asociación Público - Privada autofinanciable.

#### **Principales supuestos económicos y financieros del proyecto**

- El modelo fue creado asumiendo que México tendrá un mercado abierto al 100% sin restricciones de oferta
- Se utilizaron 10 años como el horizonte del proyecto para la estimación de demanda. El modelo estima el número de suscriptores y la demanda total del mercado.
- El enfoque del Modelo de Demanda fue basado en economía fundamental del país y la capacidad de gasto de los suscriptores en servicios, incluidos aquellos de telecomunicaciones. Varios escenarios y casos de estudio fueron analizados para definir segmentos y subgrupos de suscriptores
- Se asumió que si un país, estado o municipio tiene un PIB per cápita y demografía comparable a otro país, éste tendrá tendencias similares de consumo de servicios móviles
- Se asumió que la suma del crecimiento del PIB de los distintos estados de México será equivalente a las proyecciones del crecimiento del PIB nacional
- El tiempo que toma para que el mercado se estabilice después de la entrada de nuevos participantes se calculó con base en casos de estudio

de mercados de telecomunicaciones globales con situaciones similares a las del lanzamiento de un nuevo jugador en el mercado

### **Flujo de Ingresos**

Se estableció que los ingresos procederían del pago que harán los operadores al Desarrollador por el uso de la red mayorista.

#### **VII.1.3.9. Conveniencia para llevar a cabo el Proyecto como APP, fracción IX**

Para estar en posibilidad de establecer las ventajas y/o desventajas de realizar el proyecto “Red Compartida” mediante un esquema de Asociación Público – Privada, se llevó a cabo el Comparador Público - Privado. Lo anterior de acuerdo con lo establecido dentro del Manual que establece las disposiciones para determinar la rentabilidad social así como la conveniencia de llevar a cabo un proyecto mediante el esquema de Asociación Público Privada, elaborado por la SHCP.

Se hizo el análisis de la rentabilidad social, una vez mostrada su rentabilidad, se desarrolló el Índice de Elegibilidad para así entonces empezar con el análisis de los posibles riesgos, obteniendo la descripción de los riesgos necesarios para obtener la matriz de Riesgos, su impacto y ponderación para el proyecto.

Con todos estos elementos se creó el Comparador Público – Privado, obteniendo el Valor por el Dinero (VPD) que permitió obtener los resultados necesarios para la presentación del proyecto, por lo que al obtenerse un VPD positivo, se determinó que conviene al Sector Público llevar a cabo el Proyecto de la Red Compartida bajo el esquema de Asociación Público Privada.

## **VII.2. Realización del Proyecto a través de un esquema de Asociación Público – Privada**

Para poner en marcha el Proyecto de la Red Pública Compartida, fue necesario llevar a cabo un concurso de asociación público – privada, el Concurso Internacional número APP-009000896-E1-2016, con el objetivo de realizar la adjudicación de un Proyecto para la instalación y operación de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones que se refiere al artículo décimo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 195 de la Constitución, en materia de Telecomunicaciones.

A fin de que la SCT pudiera llevar a cabo el Proyecto de Red Compartida, mediante un esquema de Asociación Público – Privada, fue necesario implementar ciertas gestiones con las autoridades competentes.

### **VII.2.1. Determinación del Secretario de Comunicaciones y Transportes**

El 10 de noviembre de 2015, el Secretario de Comunicaciones y Transportes mediante oficio 1.-363, se manifestó a la Unidad de Inversiones de la SHCP la determinación de realizar el proyecto de la Red Compartida a través de un esquema de Asociación Público Privada bajo la modalidad autofinanciable que establece el artículo 3o. inciso c) del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, que a la letra dice:

*“Artículo 3o.- La participación de las dependencias y entidades federales en proyectos de asociaciones público-privadas podrá ser mediante una o más de las formas siguientes:*

*I. ...*

II. ...

III. *Con aportaciones distintas a numerario, incluyendo el otorgamiento de las autorizaciones a que alude el artículo 12, fracciones II, III y IV, de la Ley.*

*Para efectos de la inversión requerida por el proyecto de asociación público privada, se entenderá lo siguiente:*

a) ...

b) ...

**c) *Se considerará que un proyecto de asociación público-privada es autofinanciable cuando los recursos para su desarrollo y ejecución provengan en su totalidad de aportaciones distintas a numerario; recursos de particulares, o ingresos generados por dicho proyecto.***

#### **VII.2.2. Autorización de la Unidad de Inversiones de la SHCP**

El 2 de diciembre de 2015, la SCT sometió a evaluación de la Unidad de Inversiones de la SHCP los análisis a los que se refieren las fracciones I a IX del artículo 14 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas (RLAPP), para determinar la viabilidad de realizar el proyecto bajo el esquema de APP. Asimismo, en virtud de que los recursos para su desarrollo y ejecución provenían en su totalidad de aportaciones distintas a numerario, se solicitó a dicha Unidad el otorgamiento de la opinión vinculante a que se refiere el artículo 31 del RLAPP.

Los análisis sometidos a evaluación de la Unidad de Inversiones de la SHCP fueron los que marcan las fracciones I a IX del artículo 14 del RLAPP, los que se relacionan a continuación:

- I. Descripción del proyecto y viabilidad técnica
- II. Los Inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto
- III. Las autorizaciones para el desarrollo del proyecto que, en su caso, resulten necesarias
- IV. Viabilidad jurídica del proyecto
- V. Impacto ambiental, asentamientos humanos y desarrollo urbano (incluye los oficios de solicitud de la SCT y de respuesta de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT y de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la SEDATU)
- VI. Rentabilidad social del proyecto
- VII. Estimación de la inversión
- VIII. Viabilidad económica y financiera del proyecto
- IX. Conveniencia de llevar a cabo el proyecto como APP

#### **VII.2.2.1. Registro en cartera de la SHCP**

Mediante el documento con número de solicitud 48819 emitido por la SHCP, el Proyecto de Red Compartida se registró en Cartera, como un Proyecto de Inversión de infraestructura económica, consistente en la instalación de una red pública compartida mayorista de telecomunicaciones de cobertura nacional, que contempla el aprovechamiento de 90 MHz de la banda de frecuencias de 700 MHz del espectro radioeléctrico.

### **VII.2.2.2. Opinión vinculante favorable de la SHCP**

Con fecha 15 de enero de 2016, en respuesta a los requerimientos planteados por la SCT se recibió el oficio número 400.1.410.16.004, mediante el cual la Unidad de Inversiones de la SHCP emitió la opinión vinculante favorable para el desarrollo del proyecto a través de un esquema de Asociación Público - Privada.

### **VII.3. Acciones para el diseño del Concurso**

#### **VII.3.1. Prebases**

##### **VII.3.1.1. Publicación de las Prebases**

Tomando en consideración los Criterios Generales, así como las sugerencias, opiniones y dudas recibidas de la consulta pública de dichos criterios, la SCT, en coordinación con el IFT, elaboró las Prebases del Concurso, las cuales fueron puestas a consulta pública el 30 de septiembre de 2015.

Las Prebases incluyeron:

- La Convocatoria al Concurso;
- Los términos y condiciones del Concurso;
- El modelo de Contrato de APP que se firmaría con el concursante ganador;
- El modelo de título de Concesión de Espectro;
- El modelo de título de Concesión para Uso Comercial con Carácter de Red Compartida Mayorista;
- Los elementos de referencia para identificar *Ex-Ante* a los Agentes Económicos Impedidos para Tener Influencia en la Operación de la Red Compartida; y
- El Instructivo para Solicitar Opinión en Materia de Competencia Económica ante el IFT.

Dichos documentos fueron el resultado de un profundo trabajo de análisis realizado tanto por la SCT como por el IFT en el ámbito de sus respectivas atribuciones, complementado con los comentarios de diversos actores del sector de telecomunicaciones, tanto nacionales como internacionales.

Mediante una fe de erratas elaborada por la SCT, se llevaron a cabo correcciones y aclaraciones sobre la convocatoria, las Prebases y el modelo de Contrato de Asociación Público Privada.

La SCT y el IFT publicaron, a través de los Comunicados de Prensa No. 80/2015 y No. 252/2015, respectivamente, las Prebases de la Red Compartida que incluían también el Modelo de Contrato, del Título de Concesión para uso Comercial con Carácter de Red Compartida Mayorista de Servicios de Telecomunicaciones y del Título de Concesión de Espectro.

Mediante dichos comunicados se invitó a los interesados a emitir comentarios sobre las Prebases, teniendo como fecha límite para ello el 30 de octubre de 2015.

### **VII.3.1.2. Proceso de consulta pública de las Prebases**

En respuesta a la consulta pública de las Prebases se recibieron comentarios, opiniones y sugerencias de 15 participantes entre los que se encuentran operadores de telecomunicaciones, consorcios, instituciones financieras, fabricantes de equipo de telecomunicaciones, y la Cámara de la Industria de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, enlistados a continuación:

1. Alcatel-Lucent.
2. Alestra S. de R.L. de C.V.
3. Axtel, S.A.B. de C.V.
4. Bello, Gallardo, Bonequi y García, S.C.

5. Cámara Nacional de la Industria Eléctrica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.
6. Comunicaciones Veta Grande, S.A.P.I. de C.V.
7. Deutsche Bank México.
8. Irene Levy Mustri.
9. José Antonio García.
10. Motorola Solutions Inc.
11. Nokia de México.
12. Pegaso
13. Comité Especializado en Materia de Comunicación Satelital para la Seguridad Nacional (SEDENA-SEMAR-PGR-PF-CISEN).
14. Rivada Networks, Inc.
15. Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

### **VII.3.2. Medidas en materia de competencia económica a incluir en convocatoria, bases y documentos del Concurso**

#### **VII.3.2.1. Envío al IFT del proyecto inicial de bases**

El 13 de noviembre de 2015 la SCT envió al IFT, en el marco de la opinión en materia de competencia económica a que se refiere el artículo 98 de la LFCE, el proyecto de las Bases del Concurso, incluyendo todos sus anexos, en dicho proyecto de Bases se incluyeron:

- a) Bases del Concurso
- b) Anexo 1. Glosario de Términos
- c) Anexo 2. Modelo de Concesión de Espectro (pendiente)
- d) Anexo 3. Modelo de Concesión Mayorista (pendiente)
- e) Anexo 4. Modelo de Contrato de APP y sus anexos
- f) Anexo 5. Especificaciones técnicas mínimas de la Red Compartida

- g) Anexo 6. Características, rutas, condiciones de uso y otros términos y condiciones aplicables al uso y mantenimiento de un (1) par de hilos de fibra oscura de la Red Troncal
- h) Anexo 7. Modelo financiero – Lineamientos para su preparación
- i) Anexo 8. Características del calendario de despliegue
- j) Anexo 9. Calendario del Concurso
- k) Anexo 10. Formato para la presentación de Oferta Económica (Sobre con Cobertura Poblacional Ofertada)
- l) Anexo 11. Formato para la presentación de Oferta Económica (Sobre con Guante)
- m) Anexo 12. Monto de la comisión y gastos del asesor financiero y número de cuenta
- n) Convocatoria al concurso

### **VII.3.2.2. Solicitud de información y documentación adicional por parte del IFT**

Con fecha 30 de noviembre de 2015, el IFT solicitó a la SCT información adicional para complementar la documentación enviada por la SCT al IFT el 13 de noviembre. La información adicional solicitada por el IFT se resume a continuación:

- a) Propuesta de las fechas en las que: (a) los interesados en participar en el Concurso deberán presentar sus solicitudes de opinión en términos del artículo 98 de la LFCE y (b) el IFT notificará las resoluciones correspondientes.
- b) Propuesta de cronograma de actividades del Concurso, identificando a las personas o entidades directamente responsables de realizarlas.

- c) Identificación de las actividades que deberán realizar los interesados en participar en el Concurso a fin de presentar sus ofertas técnica y económica.
- d) Las modificaciones que tendrían los documentos presentados ante el IFT como resultado de la consulta pública de las Prebases.
- e) Precisiones sobre el aprovechamiento del par de hilos de fibra oscura de la Red Troncal.
- f) Descripción de la metodología utilizada para calcular el monto mínimo que se solicitaría como capital contable de los concursantes y para el capital suscrito y pagado mínimo que se solicitaría al ganador del Concurso.
- g) Monto de y metodología utilizada para calcular la garantía de cumplimiento.

#### **VII.3.2.3. Reporte de SCT al IFT respecto de modificaciones a realizar**

El 2 de diciembre de 2015, la SCT envió al IFT la información adicional solicitada por el IFT en su solicitud de información del 30 de noviembre de 2015, lo que permitió continuar con la elaboración final del proyecto de Bases.

El 10 de diciembre de 2016, la SCT solicitó al IFT, con base en los artículos 15, fracción IV, y 17, fracción I, de la LFTR,; (i) el modelo de título de concesión de espectro y (ii) el modelo de título de concesión que se le otorgaría al concursante ganador, aprobados por el Pleno del IFT.

#### **VII.3.2.4. Envío al IFT de las Bases modificadas**

Con fecha 18 de diciembre de 2015, la SCT remitió al IFT los documentos que se listan a continuación en los que se incorporó la información adicional enviada al IFT el 2 de diciembre de 2015:

- a) Bases del Concurso
- b) Modelo de Contrato de APP

c) Términos y condiciones de referencia para la constitución del fideicomiso

### **VII.3.2.5. Envío al IFT de versión actualizada de Convocatoria, Bases y Contrato**

El 14 de enero de 2016, la SCT remitió al IFT las versiones finales de: (i) Convocatoria al Concurso, (ii) Bases del Concurso y (iii) Modelo de Contrato de APP. En el oficio en el que se remiten al IFT estas versiones finales, la SCT hace del conocimiento del IFT la previsión de que sería la Subsecretaría de Comunicaciones la Unidad Administrativa de la SCT encargada de ejecutar el Concurso en tanto se concluía la creación del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL).

Asimismo, se manifestó que la Subsecretaría de Comunicaciones sería la encargada de ejecutar el Concurso.

### **VII.3.2.6. Reporte de SCT al IFT sobre último ajuste de Bases**

El 21 de enero de 2016, la SCT envió a IFT la relación de algunos ajustes que se harían a las Bases del Concurso, Convocatoria y Modelo de Contrato de APP enviados el 14 de enero.

### **VII.3.2.7. Envío al IFT de versión final de Convocatoria, Bases y Contrato**

Con fecha 25 de enero de 2016, la SCT remitió al IFT ajustes y actualizaciones a la Convocatoria, Bases del Concurso y Modelo del Contrato de Asociación Público - Privada.

### **VII.3.2.8. Acuerdos y Resolución del IFT**

#### **VII.3.2.8.1. Notificación de Acuerdos y Resolución a SCT por comparecencia**

Con fecha 28 de enero de 2016, el IFT notificó a la SCT los documentos que formaron parte de las disposiciones complementarias a las bases:

- 1) Acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT aprueba el Instructivo para Solicitar Opinión en Materia de Competencia Económica ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones para participar en el Concurso Internacional número APP-009000896-E1/2016 que tiene por objeto adjudicar un proyecto de APP para la instalación y operación de la Red Compartida (Acuerdo P/IFT/EXT/280116/2).
- 2) Acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT aprueba los Elementos de Referencia para Identificar ex ante a los Agentes Económicos Impedidos para Tener Influencia en la Operación de la Red Compartida (Acuerdo P/IFT/EXT/280116/3).
- 3) Resolución mediante la cual el Pleno del IFT emite opinión respecto a la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica y libre concurrencia que deban incluirse en la Convocatoria, las Bases y sus anexos, y demás documentos del Concurso Internacional número APP-009000896-E1/2016 cuyo convocante es la Subsecretaría de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y emite los modelos de Título de Concesión de Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y de Red Compartida Mayorista de Servicios de Telecomunicaciones para el mismo uso, que formarán parte de los documentos de referencia del Concurso Internacional señalado (Acuerdo P/IFT/EXT/280116/4).

Respecto del inciso 3) anterior, con fecha 11 de febrero de 2016 la SCT remitió al IFT la atención que se dio a las medidas y recomendaciones que formuló el IFT en

la referida Resolución, las cuales fueron reflejadas en la Convocatoria, las Bases y sus anexos y demás documentos del Concurso.

#### **VII.3.2.8.2. Acuerdo del IFT que aprueba el instructivo para solicitar opinión en materia de competencia económica**

Mediante Acuerdo de fecha 28 de enero de 2016, el IFT aprobó el instructivo para solicitar opinión en materia de competencia económica, a fin de participar en el concurso del Proyecto de Asociación Público - Privada para la instalación de la Red Compartida.

El objeto del Acuerdo se refiere al procedimiento al que deberán sujetarse los interesados en participar en el Concurso para solicitar la opinión en materia de competencia económica y los requisitos a cumplir, incluyendo la información y documentación, que deberán remitir al Instituto para dichos fines.

#### **VII.3.2.8.3. Acuerdo del IFT que aprueba los elementos de influencia en la operación de la Red Compartida**

En sesión de fecha 28 de enero de 2016, el Pleno del IFT aprobó el Acuerdo sobre los elementos de referencia que permiten identificar a los agentes económicos impedidos para tener influencia en la operación de la Red Compartida. En el entendido que ninguno de los operadores debe acumular para beneficio propio la capacidad de la Red, sino que ésta deberá estar disponible, en forma de capacidad, para los operadores actuales y los nuevos operadores virtuales y comercializadores.

#### **VII.3.2.8.4. Resolución del IFT respecto a la incorporación de medidas en materia de competencia económica**

La Resolución por parte del Instituto sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica, que deberán incluirse en la Convocatoria, Bases y anexos del concurso de Red Compartida, fue aprobada en sesión extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2016.

#### **VII.3.2.8.5. Atención de la SCT a las medidas y recomendaciones del IFT**

El 11 de febrero de 2016, la SCT dio cuenta al IFT de que fueron atendidas las medidas y recomendaciones que se formularon por medio de la Resolución sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia económica; las cuales fueron reflejadas en la Convocatoria, Bases y anexos.

#### **VII.3.3. Cesión a Telecomm de los derechos de un par de hilos de fibra óptica**

Con fecha 28 de enero de 2016, de conformidad con el mandato constitucional, Telecomm manifestó a la SCT el deseo de aportar a la Asociación Público - Privada de la Red Compartida los derechos de un par de hilos de fibra óptica y su mantenimiento mediante cesión parcial, para lo cual procedió a elaborar los documentos adjuntos a dicha manifestación:

- a) Contrato de Uso Irrestricto, Irrevocable y Exclusivo de Hilos de Fibra Óptica
- b) Contrato de Mantenimiento

Asimismo, en dicha manifestación, Telecomm se comprometió a concurrir a la firma del Contrato de Asociación Público - Privada que se firmaría con el concursante ganador a fin de realizar la aportación señalada.

#### **VII.4. Acompañamiento en el Concurso**

Para el desarrollo del Concurso se determinó la necesidad de contratar un asesor jurídico, un asesor financiero y un testigo social. Además, se llevó a cabo el registro y acreditación de observadores dentro del proceso.

##### **VII.4.1. Contratación del asesor jurídico**

El 4 de noviembre de 2015 se realizó la contratación de Acedo Santamarina S.C., como asesor jurídico altamente especializado para el proyecto de la Red Compartida. Entre las actividades del contrato destacan:

- a) Actualizar el estudio a que se refiere la facción IV de la LAPP.
- b) Apoyar jurídicamente en las consultas normativas relacionadas con el proyecto.
- c) Elaborar opinión sobre el concepto de “influencia” en el contexto establecido en el artículo Décimo Sexto transitorio del Decreto de la Reforma de Telecomunicaciones, así como proponer mecanismos legales para regular la “influencia” de prestadores de servicios de telecomunicaciones en la Red Compartida.
- d) Elaborar un análisis legal sobre el concepto de “mismas condiciones” en el contexto establecido en el artículo Décimo Sexto transitorio del Decreto de la Reforma de Telecomunicaciones y sus implicaciones en la operación de la Red Compartida.
- e) Elaborar un análisis sobre la posibilidad de que el concursante ganador de la Red Compartida pueda arrendar o hacer disponible el espectro que se le asigne a la Red Compartida en favor de terceros y los mecanismos para implementar y regular dicho arrendamiento o puesta a disposición.
- f) Apoyar jurídicamente a la Subsecretaría de Comunicaciones en la elaboración de los documentos finales del Concurso.

- g) Colaborar con la Subsecretaría de Comunicaciones en el análisis y definición del esquema de pago de derechos por el uso del espectro que deberá asumir el concursante ganador.
- h) Emitir opinión respecto de la definición del método de evaluación, desde el punto de vista jurídico.
- i) Asesorar en la revisión de la documentación de los concursantes, que se presente en las distintas etapas del Concurso y apoyar en el análisis y preparación de las respuestas de las preguntas que presenten los concursantes durante el Concurso.
- j) Asesorar a la Subsecretaría de Comunicaciones durante el proceso de creación del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones.
- k) Asesorar en la adecuación final del Contrato de Asociación Público - Privada conforme a los cambios y ajustes que se deriven de las juntas de aclaraciones, así como en la revisión del dictamen de adjudicación y fallo del Concurso.
- l) Asistir legalmente a la Subsecretaría de Comunicaciones en el eventual caso de una inconformidad relacionada con el Concurso y/o adjudicación del Contrato de Asociación Público - Privada.
- m) Asistir, durante y para el desarrollo del proyecto, a reuniones de trabajo con autoridades federales.
- n) Elaborar recomendaciones sobre la estructura corporativa que deberán asumir los interesados en participar en el Concurso, así como la identificación de otros requisitos legales que deberán cumplir dichos interesados.

#### **VII.4.2. Contratación del asesor financiero y promotor del Proyecto**

Con fecha 28 de enero de 2016 se realizó la contratación de Merrill Lynch México S.A. de C.V., Casa de Bolsa, como asesor financiero y promotor del proyecto. Entre las actividades del contrato destacan:

- a) Trabajar en conjunto con la entidad convocante para asegurar que el Proyecto sea bancable desde una perspectiva financiera, para lo cual deberá elaborar notas y modelos financieros de todos los temas relacionados con el Proyecto.
- b) Asesorar en el proceso del Concurso hasta la firma del Contrato de Asociación Público - Privada, de tal manera que el Concurso se ajuste a las mejores prácticas internacionales.
- c) Identificar potenciales inversionistas y acompañar a la entidad convocante en la presentación del Proyecto a dichos potenciales inversionistas.
- d) Apoyar en las actividades de “Roadshow”.
- e) Asesorar y opinar en la formación de consorcios.
- f) Acompañar a la entidad convocante en el proceso de formalización del Contrato de Asociación Público - Privada.

Es importante mencionar que el asesor financiero fue contratado bajo la modalidad conocida como “100% al éxito”, es decir, el cobro de los honorarios del asesor financiero estaba sujeto a que el Concurso se adjudicara, si el concursante ganador firmaba el Contrato de Asociación Público - Privada y si éste cumplía con las condiciones suspensivas establecidas en dicho Contrato, por lo que, los honorarios del asesor financiero fueron pagados en su totalidad por el concursante ganador; es decir, no hubo erogación alguna del erario para el pago de los mismos.

#### **VII.4.3. Contratación del testigo social**

Con fundamento a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, fue necesaria la contratación de un testigo social. Por lo anterior, con fecha 7 de agosto de 2015, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, de la Secretaría de la Función Pública, designó a Transparencia Mexicana A.C., como testigo social del Concurso.

La designación del testigo social se formalizó mediante un contrato de prestación de servicios de Monitoreo como Testigo Social designado para la Asociación Público - Privada, signado entre la SCT y Transparencia Mexicana, A.C., con la comparecencia no vinculante de BANOBRAS, quien se encargó exclusivamente de la transferencia de los recursos previstos en el instrumento contractual.

#### **VII.4.4. Solicitudes de registro y acreditación de observadores para el Concurso Internacional**

De conformidad con lo establecido en las bases del Concurso Internacional, durante todo el procedimiento se recibieron solicitudes de diferentes personas físicas y morales para participar como observadores. La DGPTR como Convocante, otorgó las constancias de acreditación a todas aquellas personas que cumplieron con los requisitos previstos.

Los observadores que manifestaron su interés en participar en el Concurso fueron:

##### **Colegio de Ingenieros, Mecánicos y Electricistas**

- Juan Moisés Calleja Chávez
- Ignacio Valadez Gutiérrez
- Hugo Aquino Ruiz
- Horacio Ferrer Galván Madrid

##### **Emerson Network Power**

- José Antonio Paniagua Saucedo
- David Cabrera
- Alejandro Bastarrachea Barajas
- Carlos Rincón

## Ericsson

- José Eduardo Diógenes Yazlie

## Servicios Integrales de Construcción y Comunicación

- Cristina Paola Quintana Manjarrez

## Particulares

- Antonio Corona Rodríguez
- Carlos Ortiz Cañavate
- Francis O' Flaherty
- Francisco Adolfo Osorio Díaz
- Francisco Amador Cabrera Reyes
- Francisco José Grajales Pérez Rivero
- Fernando Reguero Naredo
- Gary Michael Hunter
- Jaime Bustillo
- James Martín Grealis
- Javier Salgado Leiredo
- José Antonio Correa Ibarguengoitia
- José Luis Zaragoza Navarrete
- Laura Martínez González
- Manuel Díaz Franco
- Miguel Ángel Galicia Martínez
- Miguel López Suárez
- Nicolás Borges
- Sergio Enrique González Garduño
- Sean Michael Ganley
- Stephan Paul

## **VII.5 Procedimiento de contratación del Concurso**

La SCT llevó a cabo un Concurso Internacional APP-009000896-E1-2016 con el objeto de adjudicar un proyecto de asociación público-privada, para el diseño, instalación, despliegue, operación, mantenimiento y actualización de la Red Compartida de telecomunicaciones a que se refiere el artículo Décimo Sexto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones, publicado en el DOF el 11 de junio de 2013, así como para la comercialización del servicio mayorista de telecomunicaciones a través de dicha red, contemplando el aprovechamiento de la banda de frecuencias del espectro que incluye los segmentos de 703 a 748 MHz y de 758 a 803 MHz, con un total de 90 MHz bajo la figura de arrendamiento y, en su caso, el derecho de uso sobre un par de hilos de fibra óptica de la red troncal referida en el artículo Décimo Quinto transitorio del mismo decreto.

### **VII.5.1. Designación del responsable de llevar a cabo el Concurso**

El 26 de enero de 2016, la Subsecretaria de Comunicaciones designó al Lic. Ezequiel Gil Huerta, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la SCT, como el funcionario encargado de llevar a cabo el Concurso Internacional APP-009000896-E1-2016.

### **VII.5.2. Convocatoria del Concurso Internacional APP-009000896-E1-2016**

#### **VII.5.3. Publicación de la convocatoria**

El 29 de enero de 2016 se publicó la Convocatoria para el Concurso Internacional APP-009000896-E1/2016; por distintos medios: en el DOF, en tres diarios de circulación nacional, Milenio (29/01/16), El Universal (29/01/16) y Reforma

(30/01/16); y a través de CompraNet con número de expediente 985989 y número de procedimiento 667305.

La publicación de la convocatoria en CompraNet incluyó los siguientes documentos:

- a) Convocatoria al Concurso Público Internacional APP-009000896-E1/2016
- b) Bases del Concurso Público Internacional APP-009000896-E1/2016, incluyendo sus anexos.

#### **VII.5.4. Bases del Concurso**

Las Bases del Concurso Internacional APP-009000896-E1/2016 incluyeron:

- i. Glosario de términos
- ii. Modelo de Concesión de Espectro (en archivo adjunto)
- iii. Modelo de Concesión Mayorista (en archivo adjunto)
- iv. Modelo de Contrato de APP (en archivo adjunto)
- v. Contrato de uso del par de hilos de Red Troncal y Contrato de mantenimiento sobre par de hilos de red troncal, celebrados entre Telecomm y CFE (en archivos adjuntos)
- vi. Especificaciones técnicas mínimas de la Red Compartida
- vii. Características, rutas, condiciones de uso, y otros términos y condiciones aplicables al uso y mantenimiento de (1) un par de hilos de fibra óptica de la red troncal (incluidas en el Contrato de uso del par de hilos de Red Troncal y Contrato de mantenimiento sobre par de hilos de red troncal, celebrados entre Telecomm y CFE)
- viii. Modelo financiero – Lineamientos para su preparación
- ix. Calendario de despliegue
- x. Calendario del concurso
- xi. Formato para presentación de oferta económica
- xii. Formato para garante

xiii. Monto de la comisión y gastos del asesor financiero y número de cuenta

- c) Modelo de título de Concesión de Espectro
- d) Modelo de título de Concesión Mayorista
- e) Modelo de Contrato de APP
- f) Contrato de uso de fibra óptica celebrado entre Telecomm y CFE
- g) Contrato de mantenimiento de fibra óptica celebrado entre Telecomm y CFE

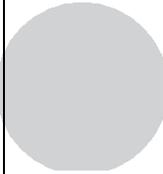
Asimismo, para mejor referencia se presenta el siguiente cuadro que contiene el calendario del Concurso, así como las modificaciones a las que estuvo sujeto durante el proceso:

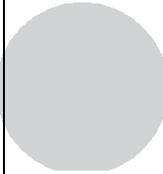
<b>Actividad</b>	<b>Fecha</b>	<b>Horario</b>	<b>Lugar</b>	<b>Observaciones</b>
Adquisición de las Bases y registro de los Concursantes	A partir del 29 de enero de 2016	De 8:00 a 18:00 hrs	Domicilio de la Entidad Convocante	
Registro de observadores	Desde la publicación de las Bases hasta un día antes del acto de fallo	De 8:00 a 18:00 hrs	Domicilio de la Entidad Convocante	
Fecha límite para para recepción de consultas y solicitudes de aclaración (primera ronda)	1 de marzo de 2016	Hasta las 18:00 hrs	CompraNet	Fecha modificada por medio del Acta de Recepción de Consultas y Solicitudes de Aclaración emitida por la Entidad Convocante el 26 de febrero de 2016
Respuesta a las consultas y solicitudes de aclaración	22 de marzo de 2016	18:00 hrs	CompraNet	Fecha modificada por medio de las actas de

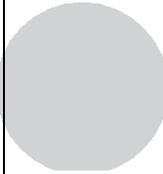
(primera ronda)				Recepción de Consultas y Solicitudes de Aclaración emitida por la Entidad Convocante el 26 de febrero de 2016, de Diferimiento de la Respuesta a Consultas y Solicitudes de Aclaración emitida por la Entidad Convocante el 8 de marzo de 2016 y de Diferimiento de la Respuesta a Consultas y Solicitudes de Aclaración emitida por la Entidad Convocante el 18 de marzo de 2016
Fecha límite para la recepción de consultas y solicitudes de aclaración sobre las respuestas a las consultas y aclaraciones que haya dado la Entidad Convocante.	12 de abril de 2016	Hasta las 18:00 hrs	CompraNet	Fecha modificada por medio del Acta de Diferimiento de la Respuesta a Consultas y Solicitudes de Aclaración emitida por la Entidad Convocante el 18 de marzo de 2016
Respuestas a las consultas y solicitudes de aclaración	19 de abril de 2016	18:00 hrs	CompraNet	Fecha modificada por medio del Acta de Diferimiento

sobre las respuestas a las consultas y aclaraciones que haya dado la Entidad Convocante.				de la Respuesta a Consultas y Solicitudes de Aclaración emitida por la Entidad Convocante el 18 de marzo de 2016
Fecha límite para para recepción de consultas y solicitudes de aclaración (segunda ronda)	15 de junio de 2016	Hasta las 15:00 hrs	CompraNet	Actividad adicionada al calendario del Concurso mediante el Acta de Aviso de Nuevo Periodo para Consultas y Solicitudes de Aclaración emitida por la Entidad Convocante el 7 de junio de 2016
Respuesta a las consultas y solicitudes de aclaración (segunda ronda)	1 de julio de 2016	18:00 hrs	CompraNet	Actividad adicionada al calendario del Concurso mediante el Acta de Aviso de Nuevo Periodo para Consultas y Solicitudes de Aclaración emitida por la Entidad Convocante el 7 de junio de 2016
Fecha límite para la recepción de consultas y solicitudes de aclaración sobre las respuestas a las consultas y	8 de julio de 2016	Hasta las 15:00 hrs	CompraNet	Actividad adicionada al calendario del Concurso mediante el Acta de Aviso de Nuevo Periodo para Consultas y Solicitudes de

aclaraciones que haya dado la Entidad Convocante.				Aclaración emitida por la Entidad Convocante el 7 de junio de 2016
Respuestas a las consultas y solicitudes de aclaración sobre las respuestas a las consultas y aclaraciones que haya dado la Entidad Convocante.	15 de julio de 2016	18:00 hrs	CompraNet	Actividad adicionada al calendario del Concurso mediante el Acta de Aviso de Nuevo Periodo para Consultas y Solicitudes de Aclaración emitida por la Entidad Convocante el 7 de junio de 2016
Plazo para presentar la solicitud al IFT de opinión en materia de competencia económica e influencia.	Del 3 de mayo al 12 de septiembre de 2016	Conforme al horario oficial del IFT	Domicilio IFT	Fecha modificada por medio de las actas de Diferimiento de la Respuesta a Consultas y Solicitudes de Aclaración emitida por la Entidad Convocante el 18 de marzo de 2016 y de Respuestas a las Consultas y Solicitudes de Aclaración sobre las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones de los Concursantes; de Aclaraciones Generales; así como de Modificación del

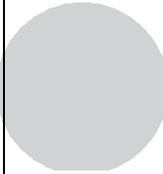
				Calendario del Concurso emitida por la Entidad Convocante el 15 de julio de 2016
Fecha para la notificación de las resoluciones en materia de competencia económica	17 de octubre de 2016	Conforme al horario oficial del IFT	Domicilio IFT	Fecha modificada por medio de las actas de Diferimiento de la Respuesta a Consultas y Solicitudes de Aclaración emitida por la Entidad Convocante el 18 de marzo de 2016 y de Respuestas a las Consultas y Solicitudes de Aclaración sobre las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones de los Concursantes; de Aclaraciones Generales; así como de Modificación del Calendario del Concurso emitida por la Entidad Convocante el 15 de julio de 2016
Registro de observadores.	Desde la publicación de las Bases y hasta un día antes de cada	De 8:00 a 18:00 hrs	Domicilio de la Entidad Convocantes	Actividad adicionada al calendario del Concurso mediante el Acta

	<p>evento en el entendido de que a partir de su registro podrán actuar como observadores en los eventos subsecuentes.</p>			<p>de Respuestas a las Consultas y Solicitudes de Aclaración sobre las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones de los Concursantes; de Aclaraciones Generales; así como de Modificación del Calendario del Concurso emitida por la Entidad Convocante el 15 de julio de 2016</p>
<p>Presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas.</p>	<p>20 de octubre de 2016</p>	<p>10:00 hrs</p>	<p>Auditorio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en el Centro Nacional SCT, Cuerpo C, ubicado en Avenida Universidad y Xola S/N, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 03020</p>	<p>Fecha modificada por medio de las actas de Diferimiento de la Respuesta a Consultas y Solicitudes de Aclaración emitida por la Entidad Convocante el 18 de marzo de 2016 y de Respuestas a las Consultas y Solicitudes de Aclaración sobre las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones de los Concursantes; de Aclaraciones Generales; así como de</p>

				Modificación del Calendario del Concurso emitida por la Entidad Convocante el 15 de julio de 2016
Dictamen de la evaluación de las Ofertas Técnicas y apertura de las Ofertas Económicas.	4 de noviembre de 2016	10:00 hrs	Auditorio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en el Centro Nacional SCT, Cuerpo C, ubicado en Avenida Universidad y Xola S/N, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 03020	Fecha modificada por medio de las actas de Diferimiento de la Respuesta a Consultas y Solicitudes de Aclaración emitida por la Entidad Convocante el 18 de marzo de 2016 y de Respuestas a las Consultas y Solicitudes de Aclaración sobre las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones de los Concursantes; de Aclaraciones Generales; así como de Modificación del Calendario del Concurso emitida por la Entidad Convocante el 15 de julio de 2016
Dictamen de las Ofertas Económicas, apertura del	17 de noviembre de 2016	10:00 hrs	Auditorio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes,	Fecha modificada por medio de las actas de

sobre de Cobertura Poblacional Ofertada y Fallo del Concurso			ubicado en el Centro Nacional SCT, Cuerpo C, ubicado en Avenida Universidad y Xola S/N, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 03020	Diferimiento de la Respuesta a Consultas y Solicitudes de Aclaración emitida por la Entidad Convocante el 18 de marzo de 2016 y de V Respuestas a las Consultas y Solicitudes de Aclaración sobre las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones de los Concursantes; de Aclaraciones Generales; así como de Modificación del Calendario del Concurso emitida por la Entidad Convocante el 15 de julio de 2016
Notificación del fallo del Concurso al IFT	Dentro de los 10 Días Hábiles siguientes al fallo	Conforme horario oficial del IFT	Domicilio del IFT	Acta de respuestas a las consultas y solicitudes de aclaración sobre las respuestas a las consultas y aclaraciones de los concursantes; de aclaraciones generales; así como de modificación del calendario del concurso, de

				fecha de julio de 2016.
Constitución de la SPE	Dentro de los 25 Días Hábles posteriores al fallo	No aplica	No aplica	Acta de respuestas a las consultas y solicitudes de aclaración sobre las respuestas a las consultas y aclaraciones de los concursantes; de aclaraciones generales; así como de modificación del calendario del concurso, de fecha de julio de 2016.
Pago de Guante, en su caso	Dentro de los 5 Días Hábles siguientes al plazo concedido para la constitución de la SPE	No aplica	No aplica	Acta de respuestas a las consultas y solicitudes de aclaración sobre las respuestas a las consultas y aclaraciones de los concursantes; de aclaraciones generales; así como de modificación del calendario del concurso, de fecha de julio de 2016.
Entrega de la documentación para la celebración del Contrato de APP	Dentro de los 5 Días Hábles siguientes al plazo concedido para la constitución de la SPE	8:00 a 18:00 hrs	Domicilio de la Entidad Convocante	Acta de respuestas a las consultas y solicitudes de aclaración sobre las respuestas a las consultas y aclaraciones de

				<p>los concursantes; de aclaraciones generales; así como de modificación del calendario del concurso, de fecha de julio de 2016.</p>
<p>Solicitud al IFT de la Concesión Mayorista</p>	<p>Dentro de los 5 Días Hábles siguientes al plazo concedido para la constitución de la SPE</p>	<p>Conforme horario oficial del IFT</p>	<p>Domicilio del IFT</p>	<p>Acta de respuestas a las consultas y solicitudes de aclaración sobre las respuestas a las consultas y aclaraciones de los concursantes; de aclaraciones generales; así como de modificación del calendario del concurso, de fecha de julio de 2016.</p>
<p>Solicitud al IFT de la Concesión de Espectro</p>	<p>Dentro de los 5 Días Hábles siguientes a que venza el plazo para que el Desarrollador entregue la documentación para la firma del Contrato de APP</p>	<p>Conforme horario oficial del IFT</p>	<p>Domicilio del IFT</p>	<p>Acta de respuestas a las consultas y solicitudes de aclaración sobre las respuestas a las consultas y aclaraciones de los concursantes; de aclaraciones generales; así como de modificación del calendario del concurso, de fecha de julio de 2016.</p>

Entrega de la Concesión Mayorista, de la Concesión de Espectro y celebración del Contrato de APP	A más tardar el 27 de enero de 2017	10:00 hrs	Auditorio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en el Centro Nacional SCT, Cuerpo C, en Avenida Universidad y Xola S/N, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 03020	Fecha modificada por medio de las actas de Diferimiento de la Respuesta a Consultas y Solicitudes de Aclaración emitida por la Entidad Convocante el 18 de marzo de 2016 y de Respuestas a las Consultas y Solicitudes de Aclaración sobre las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones de los Concursantes; de Aclaraciones Generales; así como de Modificación del Calendario del Concurso emitida por la Entidad Convocante el 15 de julio de 2016
--	-------------------------------------	-----------	--	--

### VII.5.5. Invitaciones a participar en los eventos del Concurso

A través de diversos escritos se extendió una invitación al IFT, al Órgano Interno de Control, al Testigo Social Transparencia Mexicana, Telecomm y CFE, para participar en las etapas y/o en los eventos del Concurso.

## **VII.5.6. Primera fase de la Junta de Aclaraciones**

### **VII.5.6.1. Acta de diferimiento para realizar consultas y solicitudes de aclaración**

Con fecha 26 de febrero de 2016, para dar mayor oportunidad para que los concursantes pudieran enviar sus preguntas a través de la página de CompraNet, la DGPTR, como Convocante suscribió el Acta por la que se amplió el plazo original para la recepción de consultas relativas al procedimiento

### **VII.5.6.2. Acta de recepción de consultas y solicitud de aclaraciones**

Con fecha 1 de marzo de 2016 se recibieron a través de CompraNet un total 639 consultas y solicitudes de aclaración. 626 de interesados que habían demostrado la compra de las Bases y 13 de una persona moral que a esa fecha, no había adquirido la Bases.

Es importante precisar que no fueron atendidos los cuestionamientos vertidos por la persona moral que no había adquirido las Bases del Concurso.

### **VII.5.6.3. Acta circunstanciada para aceptación de concursante**

Con fecha 3 de marzo de 2016 se suscribió el Acta Circunstanciada en la que se hace contar que el concursante Bello Gallardo Bonequi y García S.C., acreditó la adquisición de las Bases del Concurso dentro del periodo establecido.

### **VII.5.6.4. Primer Acta de diferimiento para dar respuesta a consultas y solicitudes**

El 8 de marzo de 2016 se suscribió el Acta de Diferimiento de las respuestas a consultas y solicitudes de aclaración. Lo anterior, en virtud del gran número de

cuestionamientos recibidos. Se estipuló como nueva fecha el 22 de marzo de 2016.

#### **VII.5.6.5. Segunda Acta de diferimiento para dar respuesta a consultas y solicitudes**

El 18 de marzo de 2016 se suscribió el Acta de Diferimiento de las respuestas a consultas y solicitudes de aclaración, quedando el 6 de abril de 2016 como el día en que se llevaría a cabo el evento.

#### **VII.5.6.6. Acta de respuesta a consultas y solicitudes de aclaración**

Con fecha 6 de abril de 2016 se dio respuesta a través de CompraNet a las consultas y solicitudes de aclaración presentadas por los interesados que habían demostrado haber adquirido las bases, siendo estos:

- 1) Motorola
- 2) Alestra
- 3) Grupo W Com
- 4) Ríos Ferrer- Llarena Treviño y Rivera
- 5) Comunicaciones Veta Grande
- 6) Rivada
- 7) Bello Gallardo Bonequi y García

En esa misma fecha, se notificó a los interesados a través de CompraNet las modificaciones que el IFT realizó a los siguientes documentos:

- Elementos de referencia para identificar ex ante a los agentes económicos impedidos de tener influencia en la operación de la Red Compartida. (Acuerdo P/IFT/EXT/300316/10 del Pleno del IFT)
- Instructivo para solicitar opinión en materia de competencia ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones para participar en el concurso internacional

No. APP-009000896-E1/2016. (Acuerdo P/IFT/EXT/300316/11 del Pleno del IFT)

- Modelo de concesión de Espectro (Acuerdo IFT P/IFT/EXT/300316/12 del Pleno del IFT)
- Modelo de concesión Mayorista (Acuerdo P/IFT/EXT/300316/12 del Pleno del IFT)

Asimismo, se señaló que dichos documentos podían ser consultados en la página electrónica del IFT ([www.ift.gob.mx](http://www.ift.gob.mx)) y que debían ser considerados por los interesados al momento de preparar sus propuestas.

Finalmente, se informó que hasta el día 12 de abril de 2016 se recibirían nuevas consultas y solicitudes de aclaración sobre las respuestas dadas.

#### **VII.5.6.7. Acta de recepción de consultas y solicitudes de aclaraciones sobre respuestas emitidas**

Con fecha 12 de abril de 2016 se recibieron a través de CompraNet un total 186 consultas y solicitudes de aclaración sobre las respuestas dadas a la primera ronda de consultas y solicitudes de aclaración. 146 de interesados que habían demostrado la compra de las Bases y 40 de una persona moral que, hasta esa fecha, no había adquirido la Bases por lo que éstas no fueron atendidas. Los concursantes que enviaron cuestionamientos fueron:

- 1) Rivada Networks S.A. de C.V.
- 2) Bello Gallardo Bonequi y García S.C.
- 3) Grupo W Com S.A. de C.V.
- 4) Pegaso PCS S.A. de C.V.

#### **VII.5.6.8. Acta de respuesta a consultas y solicitudes de aclaración sobre respuestas entregadas a concursantes**

Con fecha 19 de abril de 2016, se dio respuesta a través de CompraNet a las consultas y solicitudes de aclaración sobre las respuestas dadas a la primera ronda de consultas y solicitudes de aclaración presentadas por los interesados que habían demostrado haber adquirido las bases. Por parte de Comunicaciones Veta Grande y Alestra se recibieron de forma extemporánea, por lo que éstas no fueron contestadas.

#### **VII.5.6.9. Aviso de nuevo periodo para consultas y solicitudes de aclaración**

El 7 de junio de 2016, se emitió un Aviso sobre un nuevo periodo de consultas y solicitudes de aclaración, a fin de atender el alto número de cuestionamientos planteados por los participantes, estableciendo como fecha límite para recepción de consultas y solicitudes de aclaración el 15 de junio de 2016.

#### **VII.5.7. Segunda etapa de la Junta de Aclaraciones**

##### **VII.5.7.1. Acta de recepción de consultas y solicitudes de aclaración**

Con fecha 15 de junio de 2016, se recibieron a través de CompraNet un total 95 consultas y solicitudes de aclaración de personas morales que habían demostrado la compra de las Bases.

- 1) Ríos Ferrer Llanera Treviño y Rivera S.C.
- 2) Comunicaciones Veta Grande S.A.P.I. de C.V.
- 3) Alestra S. de R.L. de C.V.
- 4) Rivada Networks S. de R.L. de C.V.

### **VII.5.7.2. Acta de respuesta a consultas y solicitudes de aclaración**

El 1 de julio de 2016, se dio respuesta a través de CompraNet a las 95 consultas y solicitudes de aclaración presentadas por los interesados que habían demostrado haber adquirido las Bases del Concurso. Señalando que se tenía hasta el 8 de julio del dicho año para la recepción de cuestionamientos sobre las respuestas a dichas solicitudes.

### **VII.5.7.3. Acta de recepción de consultas y solicitudes de aclaraciones sobre respuestas emitidas**

Con fecha 8 de julio de 2016 se recibieron a través de CompraNet un total 30 consultas y solicitudes de aclaración sobre las respuestas dadas a la segunda ronda de consultas y solicitudes de aclaración por parte de Comunicaciones Veta Grande S.A.P.I. de C.V. y Rivada Networks S. de R.L. de C.V.

### **VII.5.7.4. Acta de respuesta a consultas y solicitudes de aclaración sobre respuestas entregadas a concursantes**

Con fecha 15 de julio de 2016 se dio respuesta a través de CompraNet a las 30 consultas y solicitudes de aclaración sobre las respuestas dadas a la segunda ronda de consultas y solicitudes de aclaración.

Adicionalmente, en el Acta de Respuestas a las Consultas y Solicitudes de Aclaración sobre las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones de los Concursantes; de Aclaraciones Generales; así como de Modificación del Calendario del Concurso del 15 de julio de 2016, se hizo del conocimiento de los concursantes:

- El número máximo de asistentes por Concursante que podrían asistir a los eventos señalados en el Calendario del Concurso, referentes a la presentación de la Propuestas, Apertura de Ofertas y Fallo.

- La hora de ingreso y registro de los Concursantes a los eventos señalados en el Calendario del Concurso, referentes a la presentación de la Propuestas, Apertura de Ofertas y Fallo.
- Modificaciones al Instructivo para solicitar opinión en materia de competencia económica ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones para participar en el concurso internacional No. APP-009000896-E1/2016. (Acuerdo P/IFT/140716/393 del Pleno del IFT). Asimismo, se señaló que el acuerdo arriba señalado podía ser consultado en la página electrónica del IFT ([www.ift.gob.mx](http://www.ift.gob.mx)) y que debía ser considerado por los Concursantes al momento de preparar sus Propuestas.
- Cambios al Calendario del Concurso.

#### **VII.5.8. Aviso con versión actualizada del Contrato de Asociación Público - Privada**

Con la finalidad de dar mayor certidumbre a los participantes, la Convocante puso a disposición de los concursantes la versión actualizada del Contrato de Asociación Público-Privada, derivado de las respuestas a las consultas y solicitudes de aclaración recibidas durante las dos etapas de las Juntas de Aclaraciones.

#### **VII.5.9. Presentación de propuestas y apertura de ofertas técnicas**

El 20 de octubre de 2016, se llevó a cabo el Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas Técnicas del Concurso, ante la presencia del Titular de la Entidad Convocante, dos Notarios Públicos, dos representantes del Órgano Interno de Control en la SCT y dos representantes del Testigo Social.

Adicionalmente, al acto asistieron observadores, representantes de los medios de comunicación y se transmitió en línea en tiempo real a través de la página electrónica de la SCT.

A las 10:00 am, los fedatarios públicos presentes en el área de registro de los Concursantes dieron fe que los siguientes Concursantes se encontraban debidamente registrados previo a la hora de inicio del Acto:

1. Consorcio Altán, conformado de acuerdo con el convenio consorcial presentado por Marapendi Holding B.V.; Isla Guadalupe Investments, Sociedad Limitada Unipersonal; Corporación Financiera Internacional; CMF Investment Company LI B.V.; Hansam, S.A. de C.V.; Megacable S.A. de C.V.; Axtel S.A.B. de C.V.; Fideicomiso de Administración número 2431; y Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles denominado “Fflatam-15-2”.
2. Consorcio Rivada, conformado de acuerdo con el convenio consorcial presentado por Rivada Networks, S. de R.L. de C.V. y Spectrum Frontier, L.P.

Los Concursantes, a través de sus representantes, presentaron sus propuestas, conformadas cada una por la oferta técnica y la oferta económica, por separado, en embalajes cerrados.

En primer lugar, se procedió a sellar, flejar y firmar ante los fedatarios públicos y el Testigo Social los sobres que contenían la oferta económica del Concursante denominado Consorcio Altán, así como la envoltura o embalaje debidamente sellado que contenía la documentación que la soportaba para acreditar la capacidad económica y financiera, quedando desde ese momento bajo resguardo del fedatario público 74 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo.

Acto seguido, se procedió a la apertura de la oferta técnica del Concursante denominado Consorcio Altán ante la presencia del Testigo Social y de los fedatarios públicos presentes, relacionando su contenido.

Posteriormente, se procedió a sellar, flejar y firmar ante los fedatarios públicos y el Testigo Social los sobres que contenían la oferta económica del Concursante denominado Consorcio Rivada, así como la envoltura o embalaje debidamente sellado que contenía la documentación que la soportaba para acreditar la capacidad económica y financiera, quedando desde este momento bajo resguardo del fedatario público 238 de la Ciudad de México, Lic. Alfonso Martín León Orantes.

Acto seguido, se procedió a la apertura de la oferta técnica del Concursante denominado Consorcio Rivada ante la presencia del Testigo Social y de los fedatarios públicos presentes y se relacionó su contenido.

Las ofertas técnicas y la documentación correspondiente se recibieron por la DGPTR como Convocante para su evaluación en los términos contemplados por los artículos 52 a 56 de la LAPP, la Sección Segunda, Subsección Cuarta del RLAPP y los numerales 4.15.4.1 y 11.1 de las bases del Concurso.

Terminado el Acto celebrado el 20 de octubre de 2016, previa lectura al Acta correspondiente, se firmó por los representantes de los Concursantes, por el Titular de la Unidad Convocante, por los representantes del OIC en la SCT, por los representantes del Testigo Social y por los fedatarios públicos.

## **VII.5.10. Resultado de la evaluación de las ofertas técnicas y apertura de la oferta económica**

### **VII.5.10.1. Acta de notificación del resultado de la evaluación de las ofertas técnica y apertura de la oferta económica**

El 4 de noviembre de 2016 se llevó a cabo el Acto en el que se dio a conocer y se notificó el resultado de la evaluación de las ofertas técnicas y se llevó a cabo la apertura de la oferta económica, ante la presencia del Titular de la Entidad Convocante, dos Notarios Públicos, dos representantes del Órgano Interno de Control en la SCT y dos representantes del Testigo Social. Adicionalmente, al acto asistieron observadores, representantes de los medios de comunicación y se transmitió en línea en tiempo real a través de la página electrónica de la SCT.

En primer lugar, se procedió a dar a conocer a los Concursantes el resultado de la evaluación de las ofertas técnicas presentadas por los Concursantes Consorcio Altán y Consorcio Rivada, la que se llevó a cabo con fundamento en los numerales 4.15.2 y 4.15.4.1, de las Bases del Concurso, del resultado de la evaluación se concluyó lo siguiente:

Respecto del Consorcio Altán, se determinó que su oferta técnica era solvente al haber acreditado que cuenta con las capacidades legal, administrativa, de gestión y técnica establecidas en las Bases, por lo siguiente:

- Demostró su legal existencia, sus capacidades y facultades para participar en el Concurso y presentar una propuesta con sus correspondientes ofertas técnica y económica y, en caso de resultar ganador, constituir la Sociedad de Propósito Específico que firmaría el Contrato de Asociación Público-Privada y que sería la responsable de instalar y operar la Red Compartida objeto del Concurso.

- Demostró que en caso de resultar ganador contaría con las capacidades para gestionar todo tipo de autorizaciones, permisos, licencias y demás instrumentos necesarios para lograr la instalación y operación de la Red Compartida.
- Demostró que contaría con las capacidades administrativa y técnicas necesarias para la instalación y operación de dicha Red, contando con el perfil y la experiencia que fueron requeridos en las Bases.

Dado que el Consorcio Altán cumplió los términos y condiciones establecidos en las Bases relativas a la oferta técnica, se determinó que ésta era solvente. Las razones para tal determinación se plasmaron en el “Dictamen sobre la Oferta Técnica presentada por el Concursante Consorcio Altán”. Acto seguido se notificó al Consorcio Altán, a través de su representante, el referido dictamen.

Respecto del Consorcio Rivada, se determinó que su oferta técnica era no solvente de conformidad con el numeral 4.15.4.1 de las Bases, al haberse ubicado en la causal de descalificación prevista en el numeral 4.16.1 de las Bases al no entregar como parte de su Propuesta, dentro de su oferta técnica, la Garantía de Seriedad por un monto de \$1,000'000.000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). El Consorcio Rivada, en el Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de ofertas técnicas del 20 de octubre de 2016, en lugar de presentar la Garantía de Seriedad, presentó un escrito solicitando prórroga de cinco días hábiles para entregar dicha Garantía. Asimismo, se señaló que el día 31 de octubre de 2016 el Consorcio Rivada pretendió cumplir con la entrega de la Garantía de Seriedad mediante un escrito presentado en la Oficialía de Partes de la Entidad Convocante al cual adjuntó una carta de crédito expedida por BBVA Bancomer de la misma fecha.

Sin embargo, y conforme a las consideraciones establecidas en el “Dictamen sobre la oferta técnica presentada por el Concursante Consorcio Rivada”, se

señaló que no era dable atender la solicitud de prórroga solicitada por el Concursante Consorcio Rivada, dado que conforme a las Bases del Concurso era obligación mantener la igualdad de condiciones para ambos concursantes. En tal virtud, la Garantía de Seriedad se debió entregar en el Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas Técnicas el 20 de octubre de 2016.

Es importante resaltar que conforme a la normatividad aplicable no era posible negociar o suplir las deficiencias sustanciales de las Propuestas. Acto seguido se notificó al Consorcio Rivada, a través de su representante, el referido dictamen.

Posteriormente, en virtud de que la oferta técnica del Consorcio Altán había sido dictaminada como solvente, los representantes de Transparencia Mexicana, del Órgano Interno de Control, de la Entidad convocante, del Consorcio Altán y los fedatarios públicos, dieron cuenta de que la envoltura o embalaje de la oferta económica del Consorcio Altán se encontraba debidamente sellada como se hizo constar en la sesión del 20 de octubre de 2016.

A continuación, se separó de la oferta económica de Consorcio Altán el sobre que contenía la Oferta de Cobertura Poblacional y el Guante. mismo que se encontraba debidamente sellado y firmado por los representantes de Transparencia Mexicana, del Órgano Interno de Control, de la Entidad Convocante, del Consorcio Altán y los fedatarios públicos, para posteriormente entregarlo para su resguardo hasta el 17 de noviembre, al Notario Público 74 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo.

El representante de la Entidad Convocante procedió a dar apertura a la Oferta Económica para que sus funcionarios auxiliares relacionaran el contenido de dicha Oferta, en presencia de los representantes de Transparencia Mexicana, del Órgano Interno de Control, de la Entidad convocante, del Consorcio Altán y de los fedatarios públicos.

Posteriormente, se relacionó su contenido y se hizo constar que el fedatario público 74 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo continuaría conservando bajo su resguardo el sobre sellado y lacrado que contenía la Cobertura Poblacional Ofertada y el Guante de Consorcio Altán; así como, que el fedatario público 238 de la Ciudad de México, Lic. Alfonso Martín León Orantes,

continuaría resguardando la envoltura o embalaje debidamente sellado de la Oferta Económica correspondiente a la Propuesta del Consorcio Rivada, dado que su Oferta Técnica fue considerada como no solvente.

La Oferta Económica del Consorcio Altán se recibió por la Entidad Convocante para su evaluación en los términos contemplados al efecto por los artículos 52 a 56 de la LAPP, la Sección Segunda, Subsección Cuarta del RLAPP y los numerales 4.15.4.2 y 12.1 de las bases del Concurso.

Asimismo, se hizo constar que una vez que se recibió la documentación correspondiente por parte del Consorcio Altán, se preguntó a los representantes de los Concursantes si deseaban manifestar alguna observación o comentario al respecto, dejando constancia en el Acta correspondiente que el representante del Consorcio Rivada pidió la palabra para dar lectura a un documento.

Terminado el Acto, se dio lectura al Acta correspondiente, la cual fue firmada por los representantes de los Concursantes, por el Titular de la Unidad Convocante, por los representantes del OIC en la SCT, por los representantes del Testigo Social y por los fedatarios públicos, y se dio por terminada el acto.

#### **VII.5.10.2. Evaluación de la Oferta Técnica:**

La DGPTR, como Convocante fue la encargada de abrir y evaluar, en primer lugar, las Ofertas Técnicas, mismas que previo a determinarse como solventes, los

Concursantes debían cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 4.15.4.1 d las Bases del Concurso, siendo estos los siguientes:

- a) Acreditar la capacidad legal, de gestión, administrativa y técnica en los términos de las Bases del Concurso.
- b) Haber obtenido Opinión en Materia de Competencia Económica por parte del IFT en sentido favorable o favorable sujeta a condiciones, y siempre y cuando se encontrara en cumplimiento de tales condiciones.
- c) Haber presentado la Oferta Técnica completa y cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases del Concurso y,
- d) No encontrarse en alguno de los supuestos que actualizara cualquiera de las causas de descalificación establecidas en la Ley de Asociaciones Público Privadas, su Reglamento y en las Bases del Concurso.

En caso de que se actualizara por lo menos una de las causas de descalificación sería innecesario analizar el resto de los requisitos previstos en el numeral 4.15.4.1 de las Bases del Concurso, ya que el concursante quedaría, impedido para continuar en las siguientes etapas del Concurso.

Es importante destacar, sólo las Propuestas cuyas Ofertas Técnicas resultaran solventes, conforme al dictamen emitido por la Entidad Convocante, darían lugar a la apertura y evaluación de las Ofertas Económicas.

### **VII.5.10.3. Dictamen de evaluación de la oferta técnica del Consorcio Altán**

La DGPTR como Entidad Convocante, en primer término, procedió a realizar el análisis para determinar que la propuesta presentada por el Consorcio Altán, relativa a la Oferta Técnica, no se ubicara en ninguna de las causales de descalificación establecidas en la Ley de Asociaciones Público Privadas, su Reglamento y en las Bases del Concurso. Lo anterior, al ser un elemento fundamental para poder determinar la solvencia o insolvencia de la Oferta Técnica.

Una vez constatado que no se actualizó ninguna causal de descalificación, se procedió a analizar la solvencia de la Oferta Técnica presentada por el Consorcio denominado Altán. Derivado del análisis referido, y toda vez que la documentación presentada por el Consorcio Altán cumplió con lo solicitado por la Entidad

Convocante en las Bases del Concurso, la DGPTR determinó como solvente la Oferta Técnica presentada por el Consorcio Altán.

El Dictamen de la de evaluación de la oferta técnica del Consorcio Altán, forma parte integrante del Acta de fecha 4 de noviembre de 2016, como Anexo “C”.

#### **VII.5.10.4. Dictamen de evaluación de la oferta técnica del Consorcio Rivada**

La DGPTR realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos que se fijaron en las Bases del Concurso, por parte del Consorcio Rivada.

En primer término, se procedió a valorar que la Propuesta presentada por el Consorcio Rivada, relativa a la Oferta Técnica no se ubicara en ninguna de las causales de descalificación establecidas en la Ley de Asociaciones Público Privadas, su Reglamento y en las Bases del Concurso, al ser un elemento fundamental para poder determinar la solvencia o insolvencia de la Oferta Técnica.

Por lo tanto, la DGPTR realizó un análisis de la causal de descalificación, establecida en el numerales 4.9.1 y 4.15.2 de las Bases del Concurso:

*“4.9.1 Garantía de Seriedad. Conforme a lo establecido por los artículos 45, fracción X, y 47, párrafo segundo, de la LAPP, los Concursantes deberán entregar como parte de su Propuesta (dentro de su Oferta Técnica) una Garantía de Seriedad por un monto equivalente a \$1,000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional),*

*misma que deberá permanecer vigente hasta el momento en que, de ser el caso, se firme el Contrato de APP.*

*La Garantía de Seriedad deberá otorgarse en forma de fianza o carta de crédito stand by irrevocable y denominarse en pesos, Moneda Nacional, considerando lo dispuesto en las "Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren", publicada en el DOF el 8 de septiembre de 2015."*

Adicionalmente, en los numerales 4.16 y 4.16.1 de las Bases del concurso, se señaló lo siguiente:

*"4.16 Causas de descalificación de los Concursantes.*

*Serán causas de descalificación de los Concursantes, además de las previstas en el artículo 57 de la LAPP y conforme lo establecido en los artículos 68, fracción VI, y 87 del RLAPP, las siguientes:*

*4.16.1 Si la Oferta Técnica de la Propuesta no incluye la Garantía de Seriedad (... )".*

En ese sentido, el Consorcio Rivada, actualizó una causa de descalificación atendiendo a que no cumplió con lo establecido en la Bases del Concurso, dado que no entregó como parte de su Propuesta (dentro de su Oferta Técnica) la Garantía de Seriedad por un monto equivalente a \$1,000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). En lugar de entregar la garantía solicitada en la Bases, presentó un escrito de fecha 20 de octubre de 2016, solicitando a la Entidad Convocante una prórroga para entregar la Garantía de Seriedad. Es decir, con dicho escrito el Concursante reconoció la no entrega de la

Garantía de Seriedad a la que se encontraba obligado en términos de las Bases del Concurso.

En este sentido, se actualizó el supuesto establecido en los numerales 4.16 y 4.16.1 de las Bases del Concurso, en relación con el artículo 57, primer párrafo, fracción 1, de la Ley de Asociaciones Público Privadas, los cuales establecen:

*"4.16 Causas de descalificación de los Concursantes.*

*Serán causas de descalificación de los Concursantes., además de las previstas en el artículo 57 de la LAPP y conforme lo establecido en los artículos 68, fracción VI, y 87 del RLAPP, las siguientes:*

*4.16.1 Si la Oferta Técnica de la Propuesta no incluye la Garantía de Seriedad".*

*LAPP*

*Artículo 57. "Serán causas de descalificación, además de las que se indique en las bases:*

*I. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, con las salvedades señaladas en el artículo 52 de esta Ley; (... )".*

Por lo anterior, la Oferta Técnica presentada por el Consorcio Rivada se determinó como no solvente, al ubicarse en una de las causas de descalificación previstas en las propias Bases.

El Dictamen de la de evaluación de la oferta técnica del Consorcio Rivada, forma parte integrante del Acta de fecha 4 de noviembre de 2016, como Anexo "D".

### **VII.5.11. Dictamen sobre la oferta económica presentada por el Consorcio Altán**

En el numeral 4.15.4.2 de las Bases, se establecieron una serie de requisitos cuyo cumplimiento y valoración permitirían determinar la solvencia o insolvencia de las

Ofertas Económicas. La Entidad Convocante únicamente evaluó las Ofertas Económicas correspondientes a las Propuestas cuyas Ofertas Técnicas hayan resultado solventes.

Las Ofertas Económicas se considerarán solventes cuando el Concursante:

- a) La presente utilizando el formato y de conformidad con los requisitos establecidos en las Bases del Concurso.
- b) Cumpla con la documentación y acredite los requisitos establecidos para capacidad económica y financiera.
- c) No incluya documentos distintos o adicionales a los que debe contener la Oferta Económica.
- d) Contenga la Cobertura Poblacional Ofertada y ésta sea igual o mayor a la Cobertura Mínima Requerida (85%).
- e) Contenga el Calendario de Despliegue al que se compromete el Concursante cumplir, con la Cobertura Mínima Requerida y la Cobertura Poblacional Ofertada en términos de las Bases.
- f) Contenga el Guante, cuyo formato de presentación se encuentra en el anexo 12.

En relación con lo señalado en el inciso f), es importante precisar que de acuerdo con el glosario contenido en las Bases del concurso Internacional se entiende por “Guante: el monto de dinero ofertado como parte de la Oferta Económica de la Propuesta, y que se utilizará únicamente como criterio de desempate en caso de ser necesario, en los términos de lo establecido en las Bases.”

La oferta económica deberá contener un sobre cerrado, claramente rotulado en su exterior con la leyenda "Cobertura Poblacional Ofertada de [nombre del Concursante], que contenga el monto porcentual de la Cobertura Poblacional Ofertada, expresado con un decimal e incluir el Calendario de Despliegue correspondiente de conformidad con lo establecido en los Anexos 9 y 11 de las Bases.

Asimismo, deberá incluirse un sobre cerrado, claramente rotulado en su exterior con la leyenda "Guante de [nombre del Concursante]", que contenga el monto del Guante, que únicamente se utilizaría como criterio de asignación en el caso de empate en la Cobertura Poblacional Ofertada entre dos o más Concursantes.

Fuera del sobre claramente debía rotularse en su exterior con la leyenda "Oferta Económica de [nombre del Concursante]", en una envoltura o embalaje debidamente sellado, debían presentarse los documentos que acrediten la capacidad económica y los documentos con los que se acredite la capacidad financiera.

La oferta Económica debía estar foliada de forma consecutiva, rubricada en todas sus hojas por el Concursante y firmada por el representante del mismo. La documentación que soporte la Oferta Económica debía estar contenida en envoltura o embalaje debidamente sellado. Cualquier documento adicional que se entregara fuera de los sobres o de la envoltura o embalaje, sería desechado.

En ese sentido, respecto de la Propuesta presentada por el Consorcio Altán como Oferta Económica se integró por la documentación para acreditar las capacidades económica y financiera, además de un sobre, cuyo contenido, de acuerdo con lo manifestado por el representante del Consorcio Altán, se compone de la Cobertura Poblacional Ofertada y el Guante.

De acuerdo con lo establecido en las Bases, la Oferta Económica se presentó en un sobre cerrado claramente rotulado en su exterior con la leyenda "Oferta Económica del Consorcio Altán".

De la revisión realizada, se desprendió que la documentación presentada por el Concursante Consorcio Altán, cumplió con lo solicitado por la Entidad Convocante en las Bases del Concurso, acreditando, a través de su Oferta Económica, su

capacidad económica y financiera. Considerando lo anterior, la Oferta Económica del Consorcio Altán, resultó solvente.

#### **VII.5.12. Acta de fallo del Concurso**

El 17 de noviembre de 2016 se llevó a cabo el Acto en el que se dio a conocer y se notificó el dictamen de la Oferta Económica del Concursante Consorcio Altán, se abrió el sobre que contenía la Cobertura Poblacional Ofertada por dicho Concursante y se notificó el fallo del Concurso, ante la presencia del Titular de la Entidad Convocante, dos Notarios Públicos, dos representantes del Órgano Interno de Control en la SCT y un representante del Testigo Social. Adicionalmente, al acto asistieron observadores, representantes de los medios de comunicación y se transmitió en línea en tiempo real a través de la página electrónica de la SCT.

En primer lugar, se procedió a dar a conocer al Concursante Consorcio Altán el resultado de la evaluación de su Oferta Económica, la que se llevó a cabo con fundamento en los artículos 38, 52 a 56 de la LAPP; 77, 81, 82 del RLAPP y los numerales 4.15.4.2 y 12.1 de las Bases del Concurso. Del resultado de la evaluación se concluyó lo siguiente:

Respecto del Consorcio Altán, se determinó que su Oferta Económica era solvente, al haber acreditado que cuenta con las capacidades económica y financiera establecidas en las Bases, por lo siguiente:

- Demostró estar en capacidad de aportar la totalidad de los recursos necesarios para la ejecución del Proyecto. Como parte de dichos recursos, el Consorcio Altán demostró que en caso de resultar ganador podría aportar como capital al menos el equivalente al 30% de dichos recursos.
- Presentó cartas relativas al financiamiento necesario para complementar el mencionado capital y probó su capacidad para hacer el repago de los financiamientos relativos a dichas cartas conforme a las condiciones expresadas en las mismas

Las razones para determinar solvente la Oferta Económica del Concursante Consorcio Altán se plasmaron en el “Dictamen sobre la Oferta Económica presentada por el Concursante Consorcio Altán”. Acto seguido se notificó al Concursante Consorcio Altán, a través de su representante, el referido dictamen.

Habiendo sido dictaminada como solvente la propuesta económica del Concursante Consorcio Altán en lo que respecta a sus capacidades económica y financiera, se solicitó al Notario Público número 74, de la Ciudad de México, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, que pusiera a la vista de todos los asistentes el sobre que contenía la Oferta de Cobertura Poblacional y el Guante de Consorcio Altán.

La representante del Testigo Social, los representantes del Órgano Interno de Control en la SCT, los fedatarios públicos y el representante del Consorcio Altán pudieron entonces verificar que dicho embalaje se encontraba en las mismas condiciones en las que fue sellado en el Acto del 4 de noviembre. El representante

de la Entidad Convocante, en presencia de la representante del Testigo Social, los representantes del Órgano Interno de Control en la SCT, los fedatarios públicos y el representante del Consorcio Altán, procedió a abrir el sobre que contenía la Oferta de Cobertura Poblacional y el Guante de Consorcio Altán y a extraer su contenido.

Se dejó constancia que dentro del embalaje se encontraron dos sobres. El primero rotulado con la leyenda “Cobertura Poblacional Ofertada” y el segundo rotulado con la leyenda “Guante”. Posteriormente, la representante del Testigo Social, los

representantes del Órgano Interno de Control en la SCT, los fedatarios públicos y el representante legal del Consorcio Altán firmaron y sellaron el sobre rotulado “Guante”, mismo que se entregó al Notario Público número 74, de la Ciudad de México, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, para su resguardo, tal como lo establece el numeral 13, cuarto párrafo, de las Bases.

Posteriormente y ante la presencia de la representante del Testigo Social, de la Titular del Órgano Interno de Control en la SCT, de los fedatarios públicos y del representante legal del Consorcio Altán, el representante de la Entidad Convocante procedió a abrir el sobre rotulado con la leyenda “Cobertura Poblacional Ofertada” y a extraer su contenido, quedando constancia que el contenido de dicho sobre consistía en dos hojas, mismas que fueron leídas a los presentes por el representante de la Entidad Convocante y que acompañaron al Acta correspondiente como Anexo “D”.

A continuación, el representante de la Entidad Convocante validó que la Oferta de Cobertura Poblacional presentada por el Concursante Consorcio Altán cumplía con los términos y condiciones establecidos en las Bases, en atención a lo siguiente:

- El documento cumplía con lo solicitado en el numeral 4.15.3.1 y los anexos 9 y 11 de las Bases.
- El porcentaje de Cobertura Poblacional Ofertada de 92.2% era mayor al mínimo de 85% establecido en las Bases.
- El calendario de despliegue cumplía con los mínimos establecidos en las Bases.

Una vez que fue analizada y evaluada la documentación presentada, se determinó que la Oferta Económica de Consorcio Altán era solvente en su totalidad, lo que se notificó en este acto al Consorcio Altán, a través de su representante.

Posteriormente, el representante de la Entidad Convocante dio lectura a un escrito presentado en esta fecha, tanto en la oficialía de partes de la Subsecretaría de Comunicaciones, así como en la oficialía de partes de la Entidad Convocante, por el Consorcio Rivada, aclarando que en ambas instancias se presentaron escritos idénticos. Al respecto, se dio respuesta a lo manifestado por el Consorcio Rivada en los escritos antes descritos, en los siguientes términos:

- Consorcio Rivada deberá estar a lo determinado en el “ACTA DE LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DIO A CONOCER Y SE NOTIFICÓ EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y SE LLEVÓ A CABO LA APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS” de fecha 4 de noviembre de 2016 y su Anexo D.
- Respecto de sus manifestaciones en el sentido de que interpuso un juicio de amparo, la Entidad Convocante estaría atenta al emplazamiento que, en su caso, le realizaran las autoridades jurisdiccionales correspondientes.
- Por lo que hace a la solicitud del resguardo de su oferta técnica y económica, deberá estar a lo dispuesto en lo establecido en los numerales 4.15.4.1, 4.15.4.2, 11, 12, 13 de las Bases del Concurso, y demás disposiciones aplicables.

- Por lo que hace a la solicitud de guardar la confidencialidad de su información, la Entidad Convocante en términos de las disposiciones legales aplicables, así como lo establecido en las Bases del Concurso, respetará la reserva y confidencialidad de la información que Consorcio Rivada hubiera entregado con ese carácter.
- Por último, cabe señalar que Consorcio Rivada tiene a salvo sus derechos, para ejercer cualquier acción que en derecho proceda, para hacerla valer en el momento procesal oportuno.

Acto seguido, el representante de la Entidad Convocante procedió a dar a conocer el dictamen del fallo del Concurso a los presentes, en los siguientes términos:

- Con fecha 4 de noviembre de 2016, la Oferta Técnica del Consorcio Altán fue dictaminada solvente.
- Con fecha 17 de noviembre de 2016, la Oferta Económica del Consorcio Altán, en su totalidad e incluyendo el cumplimiento de los requisitos para la Cobertura Poblacional Ofertada, fue dictaminada solvente.
- Derivado de lo anterior, se contaba con todos los elementos necesarios para emitir el fallo del Concurso de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Ley de Asociaciones Público Privadas, su Reglamento y las Bases.
- Consecuentemente, en el Acto se emitió el fallo declarando a Consorcio Altán como ganador del Concurso Internacional número APP-009000896-E1-2016 para “la adjudicación de un proyecto de Asociación Público-Privada, para la instalación y operación de la Red Pública Compartida de telecomunicaciones a que se refiere el artículo décimo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º., 7º., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, contemplando

el aprovechamiento de la banda de frecuencias del espectro que incluye los segmentos de 703 a 748 MHz y de 758 a 803 MHz, con un total de 90 MHz bajo la figura de arrendamiento y de un par de hilos de fibra óptica de la red troncal referida en el artículo décimo quinto transitorio del mismo Decreto”.

- En consecuencia, se adjudicó a Consorcio Altán el proyecto de Asociación Público -Privada que era objeto del Concurso, de conformidad con el numeral 2 de las Bases.

Se notificó lo anterior al Concursante Consorcio Altán, a través de su representante legal, para que procediera con los actos posteriores al fallo estipulados en los numerales 14, 15, 17 y demás aplicables de las Bases.

Terminado el Acto, se dio lectura al Acta correspondiente, la cual fue firmada por el representante del Concursante Consorcio Altán, por el Titular de la Unidad Convocante, por los representantes del OIC en la SCT, por el representante del Testigo Social y por los fedatarios públicos, y se dio por terminada el acto.

#### **VII.5.13. Disposición de la documentación relacionada con las propuestas de los concursantes (oferta técnica y económica)**

Con fecha 17 de noviembre de 2016, y una vez que se emitió el fallo del Concurso Internacional No. APP-009000896 -E1-2016, se puso a disposición de los interesados la documentación siguiente, misma que en su momento se clasificó como reservada en términos de los artículos 113 fracción VIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 110 fracción VIII y 113 fracciones 1, 11 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo señalado en el numeral 18 de las Bases del Concurso.

- Listado con la relación de documentos presentados por el Consorcio Altán dentro del acto de presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas del Concurso Internacional No. APP-009000896-E1 -2016, celebrado el 20 de octubre de 2016.
- Listado con la relación de documentos presentados por el Consorcio Rivada dentro del acto de presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas del Concurso Internacional No. APP-009000896 -E1-2016, celebrado el 20 de octubre de 2016.
- Listado con la relación de documentos presentados por el Consorcio Altán dentro de la junta pública en la que se dio a conocer y se notificó el resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas y se llevó a cabo la apertura de la Oferta Económica del Concurso Internacional No. APP-009000896 -E1-2016, celebrado el 4 de noviembre de 2016.

#### **VII.5.14. Informe del Testigo Social**

El 31 de enero de 2017 se rindió el informe por parte del Testigo Social denominado: “Informe que presenta Transparencia Mexicana, A.C. como Testigo Social designado por la Secretaría de la Función Pública en el Concurso Internacional número APP-0090000896-EI-2016, para la adjudicación referente a la instalación y operación de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, convocada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes”. En este informe, Transparencia Mexicana “observó que, durante el desarrollo del Concurso, la Convocante se ajustó a lo señalado en las disposiciones jurídicas aplicables, incluidas las Bases del Concurso Internacional número APP-0090000896-E1-2016, para la adjudicación de un proyecto de asociación público-privada, para la instalación y operación de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones, así como la Ley de Asociaciones Público Privadas y su reglamento” y que “durante su

participación, los funcionarios de la SCT atendieron los comentarios y recomendaciones formuladas por el Testigo Social durante las etapas que Conforman el desarrollo del Concurso Internacional que se reporta”.

Por medio de dicho informe se dieron a conocer los resultados de la presencia testimonial del Testigo Social, transparentando con ello las actuaciones de los funcionarios públicos y el resto de los participantes.

#### **VII.5.15. Situación de la inconformidad**

El Consorcio Rivada impugnó a través de la promoción de juicio de amparo, diversos aspectos del Concurso Internacional APP-009000896-E1-2016. El 7 de junio de 2018, se dictó sentencia en el juicio de amparo, en el sentido de sobreseer el juicio y negar el amparo, misma que fue impugnada mediante recurso de revisión que a la fecha se encuentra *sub iudice*.

- Juicio de Amparo 204/2016 y su acumulado 162/2016 (Principal)
  - La demanda se presentó el 9 de diciembre de 2016
  - Los principales argumentos de la demanda son:
    - La emisión y suscripción de las Bases del Concurso
    - Indebida descalificación del Consorcio en el concurso
    - Ilegalidad del fallo en el concurso
  - La audiencia constitucional se celebró el 12 de febrero de 2018
  - Por sentencia dictada el 7 de junio de 2018, se sobreseyó en el juicio, se negó el amparo a la quejosa y se otorgó el amparo para el efecto de que el DGPTR emita un pronunciamiento respecto del escrito presentado el 21 de diciembre de 2016
  - El 28 de junio Rivada interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia

- Pendiente de resolverse el recurso de revisión por el Segundo Tribunal Colegiado

## **VII.6. Contratación del Proyecto**

El 24 de enero de 2017 se llevó a cabo el Acto en el que se firmó el Contrato de Asociación Público-Privada del Concurso Internacional número APP-009000896-E1-2016 para la adjudicación de un proyecto para la instalación y operación de la Red Pública Compartida de telecomunicaciones a que se refiere el artículo Décimo Sexto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º., 7º., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el DOF el 11 de junio de 2013, contemplando el aprovechamiento de la banda de frecuencias del espectro que incluye los segmentos de 703 a 748

MHz y de 758 a 803 MHz, con un total de 90 MHz bajo la figura de arrendamiento y de un par de hilos de fibra óptica de la red troncal referida en el artículo Décimo Quinto transitorio del mismo Decreto.

En dicho acto, se dejó constancia que en representación del IFT se encontraba el Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, a efecto de entregar al representante de Altán Redes, S.A.P.I. de C.V. el título de la Concesión Mayorista, así como para entregar al representante de PROMTEL el título de Concesión de Espectro, de acuerdo con el numeral 15.2 de las Bases del Concurso. Acto seguido se hizo constar la entrega de dichos títulos por parte del representante del IFT.

Posteriormente, los representantes de PROMTEL, Telecomm y de Altán Redes, S.A.P.I. de C.V., procedieron a rubricar y firmar por cuadruplicado el Contrato de Asociación Público - Privada cuyo objeto es establecer el esquema, los términos y

las condiciones de la Asociación Público -Privada bajo las cuales el Desarrollador deberá diseñar, instalar, desplegar, operar, mantener y actualizar la Red Compartida.

Finalmente, se dio lectura al Acta correspondiente, la cual fue firmada por el Titular de la Unidad Convocante, por los representantes del IFT, del Órgano Interno de Control en la SCT, del Testigo Social, por el fedatario público, así como por las partes que suscribieron el Contrato de Asociación Público – Privada, siendo éstas, el Titular de PROMTEL, el Titular de Telecomm y el representante legal de Altán Redes S.A.P.I. de C.V., dando por terminado el acto.

#### **VII.6.1. Creación del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones**

Con fecha 11 de marzo de 2016, se publicó en el DOF, el Decreto de creación del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL), organismo descentralizado de la SCT, cuyo objeto es realizar las acciones tendientes a garantizar la instalación de la red pública compartida de telecomunicaciones y otras para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones por sí, a través de terceros o en asociación público privada, a fin de impulsar el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones.

Asimismo, dicho Organismo tiene a su cargo la promoción de los proyectos de desarrollo e inversión para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, y en su caso, radiodifusión, aprovechando los activos con los que cuenta el Estado. PROMTEL fue la autoridad que suscribió el Contrato de Asociación Público-Privada para el desarrollo de la Red Compartida, siendo el encargado de vigilar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento jurídico.

### **VII.6.2. Constitución de la Sociedad con Propósito Específico**

De conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso, con fecha 5 de diciembre de 2016, el Consorcio Altán se constituyó como sociedad con propósito específico a efecto de suscribir el Contrato de Asociación Público – Privada y desarrollar el Proyecto de la Red Compartida.

Con fecha 8 de diciembre de 2016, Altán Redes en su carácter de Desarrollador, solicitó al IFT el otorgamiento de la Concesión Mayorista, misma que fue autorizada con fecha 24 de enero de 2017. Por su parte, con fecha 12 de diciembre de 2016, PROMTEL solicitó al IFT el otorgamiento de la Concesión de

Espectro a su favor, misma que de igual manera, le fue otorgada el 24 de enero de 2017.

### **VII.6.3. Contrato de Asociación Público - Privada para el desarrollo de la Red Compartida**

El 24 de enero de 2017, Altán Redes S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Desarrollador, Telecom y PROMTEL, suscribieron el Contrato de Asociación Público – Privada con el objeto establecer el esquema, los términos y las condiciones bajo las cuales el Desarrollador deberá diseñar, instalar, desplegar, operar, mantener y actualizar la Red Compartida.

Para el desarrollo de la Red Compartida, a través del Contrato de Asociación Público – Privada, PROMTEL, bajo la figura de arrendamiento, aportó los derechos de uso, aprovechamiento y explotación de la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico, que incluye los segmentos de 703 a 748 MHz y de 758 a 803 MHz con un total de 90 MHz de la Banda de 700 MHz, sin que ello implique

que se ceda o transmita la titularidad de la Concesión de Espectro, o los derechos derivados de ésta.

Por otro lado, es importante señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto transitorio del Decreto de Reforma Constitucional se instruyó a la CFE a ceder totalmente a Telecomm su concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, así como a transferirle todos los recursos y equipos necesarios para la operación y explotación de dicha concesión. Como consecuencia, con fecha 18 de enero de 2016, entre otros acuerdos, la CFE celebró con Telecomm contrato por virtud del cual se otorgó a este último el derecho irrestricto de uso sobre tres (3) pares de fibra óptica de su red. Derivado de la cesión de derechos, en esa misma fecha, el IFT otorgó a Telecomm una concesión.

En ese sentido, para el desarrollo de la Red Compartida, Telecomm, a través del Contrato de Asociación Público – Privada, aportó el derecho de uso, aprovechamiento y explotación de un (1) par de hilos de fibra óptica de la Red Troncal, a fin de que pueda ser utilizado por el Desarrollador y con ello contribuir al cumplimiento del mandato constitucional a que se refieren los artículos décimo quinto, décimo sexto y la fracción primera del décimo séptimo transitorios del Decreto de Reforma Constitucional; sin que lo anterior implique que se le confiera o transmita al Desarrollador la titularidad de la fibra óptica, ni las obligaciones de la Concesión de Telecomm, por lo que el uso del par de hilos se le confirió conforme al Contrato de Asociación Público-Privada.

#### **VII.6.4. Liberación de la garantía de seriedad presentada por Consorcio Altán**

Finalmente, con fecha 03 de abril de 2017, se recibió en la DGPTR el oficio 1.-075/2017 mediante el cual el Director General de PROMTEL, remite el diverso 1.-073/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, dicho Organismo confirmó el

cumplimiento de las condiciones suspensivas 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del Contrato de Asociación Público-Privada, suscrito con Altán Redes S.A.P.I. de C.V., mismas que consisten en los siguiente:

3.1 Constitución del Fideicomiso

3.2 Constancia sobre capital suscrito y pagado del Desarrollador

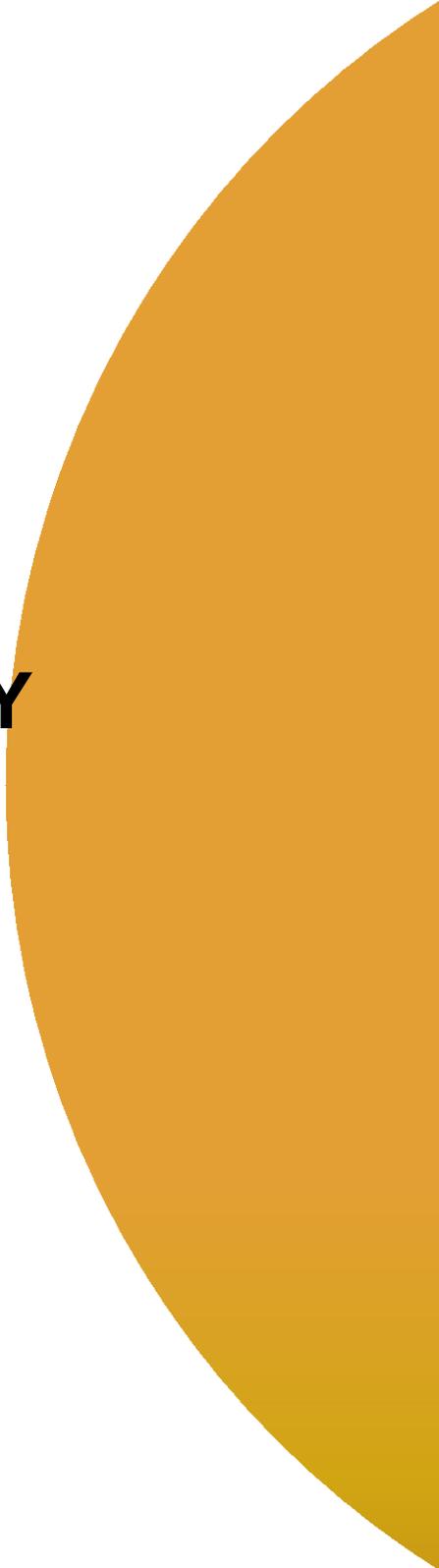
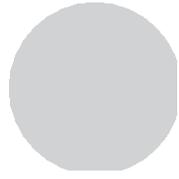
3.3 La entrega a PROMTEL de la garantía de cumplimiento del Contrato

3.4 El pago del asesor financiero

Derivado de lo anterior, con fecha 7 de abril, Altán Redes S.A.P.I. de C.V., solicitó a la DGPTR liberar la garantía de seriedad y realizar la devolución de la póliza respectiva. En ese sentido el Director General de la DGPTR mediante oficio 2.1.-151/2017 de fecha 18 de abril de 2017, notificó al representante legal de Altán Redes S.A.P.I. de C.V., como procedente la cancelación de la garantía de seriedad, en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4.9.1 de las Bases del Concurso Internacional para la adjudicación del proyecto para la instalación y operación de la Red Compartida.

Con fecha 18 de abril de 2017, a través del oficio 2.1.-152/2017, la DGPTR comunicó a la Tesorería de la Federación la cancelación de la garantía identificada con el número 1745253 de fecha 14 de octubre de 2016, expedida por ACE Fianzas Monterrey S.A. Lo anterior, derivado del cumplimiento de las obligaciones garantizadas.

Lo señalado en el párrafo que antecede fue la última acción realizada bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Comunicaciones de la SCT, toda vez que la administración y la vigilancia del Contrato de Asociación Público - Privada se encuentra a cargo de PROMTEL.



# VIII. SEGUIMIENTO Y CONTROL

## VIII. SEGUIMIENTO Y CONTROL

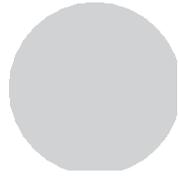
### Auditorías Practicadas y Atención de Observaciones

Con motivo de la realización del Proyecto relativo a la Contratación del Desarrollador del Proyecto de la Red Compartida, bajo un esquema de Asociación Público-Privada, se han practicado las auditorías que se refieren a continuación, identificando con respecto a cada una de ellas la situación actual que guardan:

No	Auditoría	Oficio de inicio	Oficio de cierre	Estatus actual
1	Auditoría 1786-GB  ASF	OAED/DGADPP/675/2016 de fecha 9 de diciembre de 2016.	2.1.-015/2018 de fecha 18 de enero de 2018	Concluida. Sin observaciones, recomendaciones, ni promociones de responsabilidades.
2	Auditoría 327-DE  ASF	DATICB/084/2016 de fecha 22 de diciembre de 2016.	2.1.-159/2018 de fecha 19 de abril de 2018.	Concluida. Con 06 recomendaciones por atender por parte de SCT y PROMTEL.
3	Auditoría 54-GB  ASF	AETICC/0113/017 de fecha 10 de febrero de 2017.	DGAIE/050/2018 de fecha 2 de febrero de 2018	Concluida. Sin observaciones, recomendaciones, ni promociones de responsabilidades.

### Informes periódicos

Con motivo de la realización del Proyecto que se documenta, no se generaron informes periódicos sobre los avances y situación del mismo, motivo por el cual no se incluye relación alguna de éstos. Sin embargo, como ya se mencionó, todos los documentos y actas se publicaron oportunamente tanto en CompraNet como en [www.redcompartida.gob.mx](http://www.redcompartida.gob.mx).



# **IX. RESULTADOS Y BENEFICIOS**



## IX. RESULTADOS Y BENEFICIOS

La Red Compartida es el Proyecto de telecomunicaciones más importante y ambicioso impulsado por el Gobierno de la República. De acuerdo con el calendario de despliegue, en el año 2024, se alcanzará una cobertura de al menos 92.2% de la población para proveer servicios inalámbricos con la tecnología más reciente.

La Red Compartida surgió de la Reforma Constitucional en Materia de Telecomunicaciones, teniendo como principales objetivos el aumento de la cobertura de los servicios inalámbricos, incluyendo a localidades que actualmente no cuentan con dichos servicios; reducir precios al usuario final y, por ende, incrementar su accesibilidad; y elevar la calidad de los servicios al nivel de los estándares internacionales.

La Red Compartida no es un operador en competencia con los operadores actuales, sino que es un operador exclusivamente mayorista que sólo puede comercializar sus servicios a otros operadores y comercializadores de telecomunicaciones, es decir, es un proveedor de capacidad para el mercado. Se denomina Red Compartida ya que permite que tanto los operadores actuales, como los que se creen en un futuro, puedan utilizar sus capacidades a fin de proveer servicios inalámbricos móviles y fijos y soluciones integradas en áreas como salud, educación, bancarización electrónica, conectividad a MiPyMEs, hogares, entre muchos otros, logrando con ello dar cobertura en localidades remotas en las que no sería rentable la provisión de servicios si cada operador tuviera que desplegar su propia infraestructura.

La compartición de infraestructura se ha convertido en una tendencia mundial en la que la Red Compartida es líder. Es la primera red móvil exclusivamente mayorista en el mundo y otros países están analizando replicar el modelo.

Asimismo, al ser mayorista, no desplazará las inversiones de los demás operadores, ya que su objetivo es complementarlas.

Su característica mayorista permitirá elevar los niveles de competencia en el mercado, toda vez que más operadores, incluyendo los de servicios fijos y virtuales (estos últimos son aquéllos que no cuentan con infraestructura propia), puedan ofrecer a sus clientes servicios de mejor calidad y con las funcionalidades de la más reciente tecnología. El incremento de la competencia en el sector es otro factor que, junto con la compartición de infraestructura, promoverá la reducción de precios a los usuarios finales.

La Red Compartida se concursó pública e internacionalmente al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene la particularidad de ser una APP autofinanciable, es decir, el Estado no aportó recursos fiscales, ni lo hará más adelante, sino que Altán redes como consorcio ganador, es quien aporta los recursos financieros, económicos, técnicos, humanos y cualesquiera otros que requiera para el desarrollo del Proyecto. Asimismo, asume los riesgos que llegaran a presentarse.

Derivado de la tecnología que está desplegando la Red Compartida, los servicios que los operadores minoristas podrán ofrecer a los usuarios finales aprovechando la capacidad de la Red tendrán una mayor calidad, ya que nace con la más reciente versión de tecnología móvil 4.5G LTE; se tienen obligaciones de calidad de servicio superiores a las que ofrecen los operadores actuales y se obliga a mantener actualizada periódicamente la Red a los nuevos avances en tecnológicos. Esto implica que la Red Compartida migrará a tecnología 5G y subsecuentes cuándo éstas estén comercialmente disponibles.

La Red Compartida opera en la banda de 700 MHz, que fue liberada tras la transición a la Televisión Digital Terrestre, cuyas características permiten:

- ✓ Mayor cobertura geográfica con cada radiobase, lo que se traduce en un menor número de radiobases y, por lo tanto, en una menor inversión en la Red. Esto, a su vez, le permitirá ofrecer mejores precios a los demás operadores si se le compara con el costo en el que incurren los operadores actuales desplegando su propia red utilizando otras bandas (que para cubrir una misma área geográfica, por sus características, requieren una mayor cantidad de radiobases).
- ✓ Mayor penetración dentro de edificios, lo que implica que la calidad de los servicios en el interior de construcciones será mucho mejor que la que puede lograrse con otras bandas.

La gran capacidad y calidad de la Red Compartida permitirá, además, el despliegue e implementación del “Internet de las cosas”, es decir, la conectividad de dispositivos “inteligentes” para aplicaciones como cámaras de videovigilancia y otros sistemas de seguridad y de apoyo para protección civil, medidores de uso de servicios como agua y energía eléctrica, control de semáforos para mejorar la circulación vehicular, detección de fugas, rastreo de vehículos tanto en las ciudades como en las carreteras, servicios para ciudades y edificios inteligentes, entre muchos otros.

Además, se contará con una cobertura de última generación en el país que alcanzará al menos al 92.2% de la población para el año 2024, lo cual incluirá todos los Pueblos Mágicos. Con la Red Compartida, la calidad de los servicios que los operadores ofrezcan aprovechando su capacidad será exactamente la misma tanto en las grandes ciudades, como en las localidades rurales.

Por todo lo anteriormente descrito, la Red Compartida traerá múltiples beneficios a la población derivados de:

- Una mayor competencia en el mercado.
- Mayor capacidad y calidad.

- Nuevos y mejores servicios.
- Mayor cobertura.
- Menores precios.



# **X. RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME FINAL DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE**

## X. RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME FINAL DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE

No se considera un resumen ejecutivo respecto del informe final del Servidor Público responsable en virtud de que, con motivo del desarrollo del Proyecto relativo a la contratación del desarrollador de la Red Compartida bajo un esquema de Asociación Público - Privada, no se presentó un informe final a su conclusión por parte del servidor público responsable, más allá de las acciones vinculadas al proceso relativo al Concurso Internacional celebrado para dichos efectos, y en el entendido de que la administración, seguimiento y vigilancia del instrumento jurídico, suscrito bajo el esquema de Asociación Público - Privada con el desarrollador del Proyecto, quedó a cargo del PROMTEL.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el inciso J, del numeral 1, del capítulo VI del Manual Ejecutivo para la Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas 2012-2018, emitido en noviembre de 2017 por parte de la Secretaría de la Función Pública que señala:

*“El Resumen ejecutivo del informe final del servidor público responsable de la ejecución del programa, proyecto o política pública a que se refiere la fracción X del artículo 36 de los Lineamientos Generales, se elaborará únicamente en aquellos casos en que se haya presentado un informe final a la conclusión del programa, proyecto o política pública de que se trate”.*

Aunado al hecho de que en el Contrato de Asociación Público – Privada, se estableció un calendario gradual para el cumplimiento de los hitos de cobertura, mismo que comprende del año 2018 al 2024. En este sentido y como ha quedado de manifiesto las acciones de supervisión del cumplimiento de las condiciones contractuales, se encuentran a cargo de PROMTEL.



# XI. ANEXOS



## **XI. ANEXOS**

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2017, a continuación se incluye la relación cronológica ordenada temáticamente, en la que se refiere el soporte documental que se generó e integró con motivo de las etapas de planeación, ejecución, seguimiento y/o puesta en operación del Proyecto documentado, considerando su clasificación bajo las siguientes temáticas y contemplando el numeral del Libro Blanco en el que se ubica la documentación respectiva para su localización:

### **VII. ACCIONES REALIZADAS**

#### **VII.1. Acciones para la viabilidad del Proyecto**

##### VII.1.1. Manifestaciones de interés

VII.1.1.1. Invitación de la SCT a manifestar interés para participar en el Proyecto

VII.1.1.2. Manifestaciones de interés presentadas

VII.1.1.3. Compendio de las Manifestaciones de interés presentadas

##### VII.1.2. Mecanismos del Concurso y del Proyecto

VII.1.2.1. Criterios Generales de la Red Compartida

VII.1.2.2. Publicación de los Criterios Generales

VII.1.2.3. Proceso de consulta pública de los Criterios Generales

VII.1.2.4. Compendio de los resultados de la consulta pública

VII.1.2.5. Publicación del compendio

VII.1.2.6. Factibilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

VII.1.2.7. Opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)

### VII.1.3. Análisis para desarrollo del Proyecto bajo modalidad APP, según artículo 14 de la Ley de Asociaciones Público Privadas

VII.1.3.1. Descripción del Proyecto y viabilidad técnica, fracción I

VII.1.3.2. Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para desarrollo del Proyecto, fracción II

VII.1.3.3. Las autorizaciones para el desarrollo del Proyecto que en su caso, resulten necesarias, fracción III

VII.1.3.4. Viabilidad jurídica del Proyecto, fracción IV

VII.1.3.5. Impacto ambiental, asentamientos humanos y desarrollo urbano, fracción V

VII.1.3.6. Rentabilidad social, análisis costo- beneficio, fracción VI

VII.1.3.7. Estimación de inversión, fracción VII

VII.1.3.8. Viabilidad económica y financiera del Proyecto, fracción VIII

VII.1.3.9. Conveniencia para llevar a cabo el Proyecto como APP, fracción IX

### **VII.2. Realización del Proyecto a través de un esquema de Asociación Público - Privada**

VII.2.1. Determinación del Secretario de Comunicaciones y Transportes

VII.2.2. Autorización de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

VII.2.2.1. Registro en cartera de la SHCP

VII.2.2.2. Opinión vinculante favorable de la SHCP

### **VII.3. Acciones para el diseño del Concurso**

VII.3.1. Prebases

VII.3.1.1. Publicación de las Prebases

VII.3.1.2. Proceso de consulta pública de las Prebases

VII.3.2. Medidas en materia de competencia económica a incluir en convocatoria, bases y documentos del Concurso

VII.3.2.1. Envío al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), del proyecto inicial de bases

VII.3.2.2. Solicitud de información y documentación adicional por parte del IFT

VII.3.2.3. Reporte de SCT al IFT respecto de modificaciones a realizar

VII.3.2.4. Envío al IFT de las Bases modificadas

VII.3.2.5. Envío al IFT de versión actualizada de Convocatoria, Bases y Contrato

VII.3.2.6. Reporte de SCT al IFT sobre último ajuste de Bases

VII.3.2.7. Envío al IFT de versión final de Convocatoria, Bases y Contrato

VII.3.2.8. Acuerdos y Resolución del IFT

VII.3.2.8.1. Notificación de Acuerdos y Resolución a SCT por comparecencia

VII.3.2.8.2. Acuerdo del IFT que aprueba el instructivo para solicitar opinión en materia de competencia económica

VII.3.2.8.3. Acuerdo del IFT que aprueba los elementos de influencia en la operación de la Red Compartida

VII.3.2.8.4. Resolución del IFT respecto a la incorporación de medidas en materia de competencia económica

VII.3.2.8.5. Atención de la SCT a las medidas y recomendaciones del IFT

VII.3.3. Cesión de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) a Telecomunicaciones de México (Telecomm) de los derechos de un par de hilos de fibra óptica

#### **VII.4. Acompañamiento en el Concurso**

VII.4.1. Contratación del asesor jurídico

VII.4.2. Contratación del asesor financiero y promotor del Proyecto

VII.4.3. Contratación del testigo social

#### VII.4.4. Solicitudes de registro y acreditación de observadores para el Concurso Internacional

### **VII.5 Procedimiento de contratación del Concurso**

VII.5.1. Designación del responsable de llevar a cabo el Concurso

VII.5.2. Convocatoria del Concurso Internacional APP-009000896-E1-2016

VII.5.3. Publicación de la Convocatoria

VII.5.4. Bases del Concurso

VII.5.5. Invitaciones a participar en los eventos del Concurso

VII.5.6. Primera fase de la Junta de Aclaraciones

VII.5.6.1. Acta de diferimiento para realizar consultas y solicitudes de aclaración

VII.5.6.2. Acta de recepción de consultas y solicitud de aclaraciones

VII.5.6.3. Acta circunstanciada para aceptación de concursante

VII.5.6.4. Primer Acta de diferimiento para dar respuesta a consultas y solicitudes

VII.5.6.5. Segunda Acta de diferimiento para dar respuesta a consultas y solicitudes

VII.5.6.6. Acta de respuesta a consultas y solicitudes de aclaración

VII.5.6.7. Acta de recepción de consultas y solicitudes de aclaraciones sobre respuestas emitidas

VII.5.6.8. Acta de respuesta a consultas y solicitudes de aclaración sobre respuestas entregadas a concursantes

VII.5.6.9. Aviso de nuevo periodo para consultas y solicitudes de aclaración

VII.5.7. Segunda etapa de la Junta de Aclaraciones

VII.5.7.1. Acta de recepción de consultas y solicitudes de aclaración

VII.5.7.2. Acta de respuesta a consultas y solicitudes de aclaración

VII.5.7.3. Acta de recepción de consultas y solicitudes de aclaraciones sobre respuestas emitidas

- VII.5.7.4. Acta de respuesta a consultas y solicitudes de aclaración sobre respuestas entregadas a concursantes
- VII.5.8. Aviso con versión actualizada del Contrato de Asociación Público - Privada
- VII.5.9. Presentación de propuestas y apertura de las ofertas técnicas
- VII.5.10. Resultado de la evaluación de las ofertas técnicas y apertura de la oferta económica
  - VII.5.10.1. Acta de notificación del resultado de la evaluación de las ofertas técnicas y apertura de la oferta económica
  - VII.5.10.2. Evaluación de la Oferta Técnica
  - VII.5.10.3. Dictamen de evaluación de la oferta técnica del Consorcio Altán
  - VII.5.10.4. Dictamen de evaluación de la oferta técnica del Consorcio Rivada
- VII.5.11 Dictamen sobre la oferta económica presentada por el Consorcio Altán
- VII.5.12. Acta de fallo del Concurso
- VII.5.13. Disposición de la documentación relacionada con las propuestas de los concursantes (oferta técnica y económica)
- VII.5.14. Informe del testigo social
- VII.5.15. Impugnación del resultado del Concurso

## **VII.6. Contratación del Proyecto**

- VII.6.1. Creación del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL)
- VII.6.2. Constitución de la Sociedad con Propósito Específico
- VII.6.3. Contrato de Asociación Público - Privada para el desarrollo de la Red Compartida
- VII.6.4. Liberación de la garantía de seriedad presentada por el Consorcio Altán